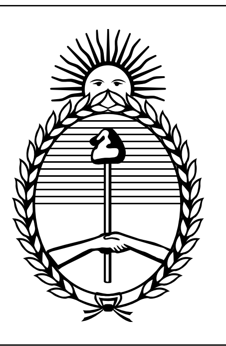
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires, miércoles 2 de junio de 2010

Año CXVIII
Número 31.915

Precio $ 1,40



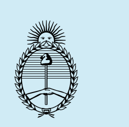
Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO

Sumario

Continúa en página 2

LEYES



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTORICAS EVA PERON

Ley 26.596

Ratifícase lo dispuesto por el Decreto Nº 1113/98.

Sancionada: Mayo 12 de 2010
Promulgada: Mayo 31 de 2010

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Ratifícase lo dispuesto por el Decreto Nº 1113 del año 1998, por el cual se crea el Instituto de Investigaciones Históricas Eva Perón.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, EL DIA DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

— REGISTRADO BAJO EL Nº 26.596 —

JULIO C. C. COBOS. — EDUARDO A. FELLNER. — Enrique Hidalgo. — Juan H. Estrada.

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTORICAS EVA PERON

Decreto 735/2010

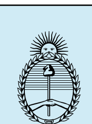
Promúlgase la Ley Nº 26.596.

Bs. As., 31/5/2010

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 26.596 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

DECRETOS



COMERCIO EXTERIOR

Decreto 743/2010

Adóptanse las disposiciones de la Resolución Nº 30/08 del Grupo Mercado Común. Modifícase el Decreto Nº 509/07.

Bs. As., 31/5/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0434506/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 30 de fecha 18 de septiembre de 2008 del Grupo Mercado Común, se efectuaron modificaciones en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.).

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 812.152

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

Pág.

RESOLUCIONES

DISPOSICIONES

CONCURSOS OFICIALES

AVISOS OFICIALES

Que en consecuencia, corresponde introducir en el ordenamiento jurídico nacional las modificaciones aprobadas a nivel regional, sólo en su versión en español.

Que han tomado intervención las áreas pertinentes de los MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y TURISMO y DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que han tomado intervención los Servicios Jurídicos competentes en virtud de lo dispuesto por el Artículo 7, inciso d) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549.

Que el presente decreto se dicta en función de lo previsto por los artículos 11 apartado 2, 12, 632, 634, 664, 665, 755 y 829 de la Ley Nº 22.415 (Código Aduanero), por el artículo 99 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 26.519.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Adóptanse las disposiciones de la Resolución Nº 30 de fecha 18 de septiembre de 2008 del Grupo Mercado Común, que en copia se reproduce en las DOS (2) planillas que integran el Anexo I de la presente medida.

Art. 2º — Modifícase el Anexo I del Decreto Nº 509 de fecha 15 de mayo de 2007 y sus modificaciones, de acuerdo al detalle que se consigna en las DOS (2) planillas que, como Anexo II, forman parte integrante del presente decreto.

Art. 3º — Modifícase el Anexo X del Decreto Nº 509/07 y sus modificaciones, de acuerdo al detalle que se consigna en la planilla que, como Anexo III, forma parte integrante del presente decreto.

Art. 4º — Remítase copia autenticada del presente decreto al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO atento su carácter de Coordinador de la Sección Nacional del Grupo Mercado Común.

Art. 5º — El presente decreto comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Comuníquese a la COMISION BICAMERAL PERMANENTE del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER.— Aníbal D. Fernández.— Débora A. Giorgi.

ANEXO I

MERCOSUR/GMC/RES. Nº 30/08

MODIFICACION DE LA NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR Y SU CORRESPONDIENTE ARANCEL EXTERNO COMUN

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones Nº 7/94, 22/94, 31/04, 37/07 y 61/07 del Consejo del Mercado Común y la Resolución Nº 70/06 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario ajustar la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común, instrumentos esenciales de la Unión Aduanera.

EL GRUPO MERCADO COMUN
RESUELVE:

Art. 1 — Aprobar la “Modificación de la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común”, en sus versiones en español y portugués, que cuenta como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2 — Las modificaciones a la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común, aprobadas por la presente Resolución, tendrán vigencia a partir del 1/1/2009, debiendo los Estados Parte asegurar su incorporación a sus respectivos ordenamientos jurídicos internos antes de esa fecha.

LXXIII GMC - Brasilia,18/IX/08

ANEXO

SITUACION ACTUAL			MODIFICACION APROBADA		
NCM	DESCRIPCION	AEC %	NCM	DESCRIPCION	AEC %
2915.70.10	Acido palmítico, sus sales y sus ésteres	12	2915.70.1	Acido palmítico, sus sales y sus ésteres	
			2915.70.11	Acido palmítico	2
			2915.70.19	Los demás	12
2931.00.43	Cihexatín	12	2931.00.43	Cihexatín	2
3006.30.12	A base de iocarmato de dimeglumina	2	3006.30.12	A base de iocarmato de dimeglumina o de gadoterato de meglumina	2
3006.30.19	Las demás	12	3006.30.19	Las demás	12
3911.90.29	Los demás	14	3911.90.26	Polisulfonas	2
			3911.90.29	Los demás	14
7508.90.00	- Las demás	16	7508.90	- Las demás	
			7508.90.10	Cilindros huecos de sección variable, obtenidos por centrifugación, de los tipos utilizados en reformadores estequiométricos de gas natural	2
			7508.90.90	Las demás	16
8535.30.11	No automáticos	16	8535.30.11	SUPRIMIDO	
8535.30.12	Automáticos, excepto los de contactos inmersos en medio líquido	16	8535.30.12	SUPRIMIDO	
8535.30.19	Los demás	16	8535.30.13	Interruptores de corte en vacío, sin dispositivo de accionamiento (botellas o ampollas en vacío)	2
			8535.30.17	Los demás, con dispositivo de accionamiento no automático	16
			8535.30.18	Los demás, con dispositivo de accionamiento automático, excepto los de contactos inmersos en medio líquido	16
			8535.30.19	Los demás	16
8535.30.21	No automáticos	16	8535.30.21	SUPRIMIDO	
8535.30.22	Automáticos, excepto los de contactos inmersos en medio líquido	16	8535.30.22	SUPRIMIDO	
8535.30.29	Los demás	16	8535.30.23	Interruptores de corte en vacío, sin dispositivo de accionamiento (botellas o ampollas en vacío)	2
			8535.30.27	Los demás, con dispositivo de accionamiento no automático	16
			8535.30.28	Los demás, con dispositivo de accionamiento automático, excepto los de contactos inmersos en medio líquido	16
			8535.30.29	Los demás	16

ANEXO II

SITUACION ACTUAL							MODIFICACION APROBADA						
NCM	DESCRIPCION	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %	NCM	DESCRIPCION	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
2915.70.10	Acido palmítico, sus sales y sus ésteres	12		12,0	0,0	2,50	2915.70.1	Acido palmítico, sus sales y sus ésteres					
							2915.70.11	Acido palmítico	2		2,0	0,0	0,00
							2915.70.19	Los demás	12		12,0	0,0	2,50
2931.00.43	Cihexatín	12		12,0	0,0	2,50	2931.00.43	Cihexatín	2		2,0	0,0	0,00
3006.30.12	A base de iocarmato de dimeglumina	2		2,0	0,0	0,00	3006.30.12	A base de iocarmato de dimeglumina o de gadoterato de meglumina	2		2,0	0,0	0,00
3006.30.19	Las demás	12		12,0	0,0	2,50	3006.30.19	Las demás	12		12,0	0,0	2,50
3911.90.29	Los demás	14		14,0	0,0	3,40	3911.90.26	Polisulfonas	2		2,0	0,0	0,00
							3911.90.29	Los demás	14		14,0	0,0	3,40
7508.90.00	- Las demás	16		16,0	0,0	5,25	7508.90	- Las demás					
							7508.90.10	Cilindros huecos de sección variable, obtenidos por centrifugación, de los tipos utilizados en reformadores estequiométricos de gas natural	2		2,0	0,0	0,00
							7508.90.90	Las demás	16		16,0	0,0	5,25
8535.30.11	No automáticos	16		16,0	0,0	6,00	8535.30.11	SUPRIMIDO					
8535.30.12	Automáticos, excepto los de contactos inmersos en medio líquido	16		16,0	0,0	6,00	8535.30.12	SUPRIMIDO					
8535.30.19	Los demás	16		16,0	0,0	6,00	8535.30.13	Interruptores de corte en vacío, sin dispositivo de accionamiento (botellas o ampollas en vacío)	2		2,0	0,0	0,00
8535.30.21	No automáticos	16		16,0	0,0	6,00	8535.30.17	Los demás, con dispositivo de accionamiento no automático	16		16,0	0,0	6,00
8535.30.22	Automáticos, excepto los de contactos inmersos en medio líquido	16		16,0	0,0	6,00	8535.30.18	Los demás, con dispositivo de accionamiento automático, excepto los de contactos inmersos en medio líquido	16		16,0	0,0	6,00
8535.30.29	Los demás	16		16,0	0,0	6,00	8535.30.19	Los demás	16		16,0	0,0	6,00
							8535.30.21	SUPRIMIDO					
							8535.30.22	SUPRIMIDO					
							8535.30.23	Interruptores de corte en vacío, sin dispositivo de accionamiento (botellas o ampollas en vacío)	2		2,0	0,0	0,00
							8535.30.27	Los demás, con dispositivo de accionamiento no automático	16		16,0	0,0	6,00
							8535.30.28	Los demás, con dispositivo de accionamiento automático, excepto los de contactos inmersos en medio líquido	16		16,0	0,0	6,00
							8535.30.29	Los demás	16		16,0	0,0	6.00

ANEXO III

Lista de posiciones de la NCM de Bienes Usados

Eliminaciones	Incorporaciones
N.C.M.	N.C.M.
8535.30.11	8535.30.13
8535.30.12	8535.30.17
8535.30.21	8535.30.18
8535.30.22	8535.30.23
	8535.30.27
	8535.30.28

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decreto 741/2010

Dase por prorrogada una designación.

Bs. As., 31/5/2010

VISTO el Expediente Nº S02:0010464/2009 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR y los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y Nº 2268 del 29 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que mediante el Decreto Nº 2268/08 se ha designado transitoriamente a la agente Dominique Gilda MANCINI (DNI Nº 32.091.399) en el cargo de Asistente Técnico Administrativo, Nivel C - Grado 0, de la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, con carácter de excepción a lo establecido por el Título III, Capítulos I y II del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Que asimismo a través del Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 se homologó el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) concertado entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales mediante el Acta Acuerdo y su Anexo del 5 de septiembre de 2008.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles por lo que resulta indispensable prorrogar dicha designación por un período adicional de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles más.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogado a partir de la fecha de su respectivo vencimiento y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, el plazo establecido por el Decreto Nº 2268 del 29 de diciembre de 2008 en relación con la designación con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, de la agente Dominique Gilda MANCINI (DNI Nº 32.091.399) en el cargo de Asistente Técnico Administrativo de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, Nivel C - Grado 0, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Art. 2º — El cargo involucrado, consignado en el artículo 1º de la presente medida, deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos, según lo establecido respectivamente en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la aprobación de la presente medida.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O.D. 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 736/2010

Dase por prorrogada una designación en la Unidad Jefe de Gabinete de Ministros.

Bs. As., 31/5/2010

VISTO el Expediente Nº 4184/2010 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 1214 del 14 de septiembre de 2004, Nº 1037 del 4 de agosto de 2009 y lo solicitado por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2010.

Que mediante el Decreto Nº 1214/04 se dio por designado transitoriamente al señor D. Diego Nahuel MIÑO y cuya última prórroga se efectuó mediante el Decreto Nº 1037/09 por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles en un cargo Nivel B - Grado 0, con Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, como Coordinador de Ceremonial dependiente de la UNIDAD JEFE DE GABINETE DE MINISTROS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que resulta necesario efectuar una nueva prórroga de la designación citada precedentemente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6º, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico Nº 4/02.

Que el agente involucrado en la presente medida, se encuentra exceptuado de lo establecido en el referido artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su similar Nº 491/02 por haber dado cumplimiento oportunamente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo normado por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 15 de marzo de 2010, la designación transitoria efectuada en los términos del Decreto Nº 1214/04 y cuya última prórroga se realizó por Decreto Nº 1037/09 del señor D. Diego Nahuel MIÑO (D.N.I Nº 23.672.711) en un cargo Nivel B - Grado 0 para cumplir la función de Coordinador de Ceremonial dependiente de la UNIDAD JEFE DE GABINETE DE MINISTROS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, con autorización excepcional por no cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del decreto citado precedentemente.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el artículo 1º del presente acto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio para la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER.— Aníbal D. Fernández.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 737/2010

Dase por prorrogada una designación en la Dirección de Presupuesto, Compras y Contrataciones de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa.

Bs. As., 31/5/2010

VISTO el Expediente Nº 4039/2010 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 1506 del 20 de octubre de 2009, y lo solicitado por la DIRECCION DE PRESUPUESTO, COMPRAS Y CONTRATACIONES de la DIRECCION GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVA de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2010.

Que mediante el Decreto Nº 1506/2009 se dio por designada transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles como Coordinadora de Bienes y Contrataciones de la DIRECCION DE PRESUPUESTO, COMPRAS Y CONTRATACIONES de la DIRECCION GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVA de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a la agente perteneciente a la planta permanente Nivel B - Grado 10 con Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, Doctora Da. Liliana Inés CLAVERO MITRE.

Que resulta necesario efectuar una nueva prórroga de la designación citada precedentemente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6º, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico Nº 4/02.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la agente involucrada en la presente medida, se encuentra exceptuada de lo establecido en el referido artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su similar Nº 491/02 por haber dado cumplimiento oportunamente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo. 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo normado por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 21 de abril de 2010, la designación transitoria efectuada en los términos del Decreto Nº 1506/09 de la agente perteneciente a la planta permanente Nivel B - Grado 10 como Coordinadora de Bienes y Contrataciones de la DIRECCION DE PRESUPUESTO, COMPRAS Y CONTRATACIONES de la DIRECCION GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVA de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a la Doctora Da. Liliana Inés CLAVERO MITRE (D.N.I. Nº 11.176.760) autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el artículo 1º de la presente medida.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio para la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 738/2010

Dase por prorrogada una designación en el Consejo Federal de la Función Pública de la Secretaría de la Gestión Pública.

Bs. As., 31/5/2010

VISTO el Expediente Nº 4495/2010 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 485 del 7 de mayo de 2007, Nº 1687 del 4 de noviembre de 2009 y lo solicitado por la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2010.

Que por el Decreto Nº 485/07 se dio por designado transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles como Coordinador General del Consejo Federal de la Función Pública dependiente de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, al agente perteneciente a la planta permanente Nivel A - Grado 5 con Función, Ejecutiva Nivel III del entonces SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), Licenciado D. Néstor Enrique IRIBARREN, y cuya última prórroga se efectuó mediante el Decreto Nº 1687/09 por el mismo término.

Que resulta necesario efectuar una nueva prórroga de la designación citada precedentemente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6º, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico Nº 4/02.

Que el agente involucrado en la presente medida, se encuentra exceptuado de lo establecido en el referido artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su similar Nº 491/02 por haber dado cumplimiento oportunamente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo normado por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 7 de abril de 2010 por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada en los términos del Decreto Nº 485/07 y cuya última prórroga se operó por Decreto Nº 1687/09, del agente perteneciente a la planta permanente Nivel A - Grado 5, Licenciado D. Néstor Enrique IRIBARREN (D.N.I. Nº 8.400.761), como Coordinador General del Consejo Federal de la Función Pública de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, autorizándose el correspondiente pago por Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha 7 de abril de 2010.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio para la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 742/2010

Dase por aprobada la designación del Subsecretario de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa.

Bs. As., 31/5/2010

VISTO el Artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Administración y Normalización Patrimonial de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, al Contador Público D. Manuel María SOMOZA (M.I. Nº 20.213.465).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 740/2010

Dase por aprobada una designación en el Museo Nacional de Bellas Artes de la Secretaría de Cultura.

Bs. As., 31/5/2010

VISTO el Expediente Nº 9821/09 del registro de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la Ley Nº 26.546 y el Decreto Nº 1917 de fecha 26 de diciembre de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la misma en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en cargos de planta permanente y no permanente.

Que mediante el Decreto Nº 1917/06 se transformó al MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES en organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, creando, entre otras, la DELEGACION DE GESTION ADMINISTRATIVA Y JURIDICA.

Que, con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento del MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES, la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION propone se designe transitoriamente a la agente Elena Jorgelina SANCHEZ en un cargo vacante Nivel B, Grado 0 del SINEP, con el objeto de que cumpla funciones de Coordinadora de la Secretaría Privada de dicho organismo.

Que la señora Elena Jorgelina SANCHEZ reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para cubrir dicho cargo.

Que la presente medida se dicta con autorización excepcional por no cumplir con los requisitos mínimos establecidos por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS del organismo de origen.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, incisos 1º y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7º y 10º de la Ley Nº 26.546 y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase transitoriamente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la señora Elena Jorgelina SANCHEZ (DNI Nº 17.224.294), en un cargo de la Planta Permanente Nivel B, Grado 0, perteneciente al MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Decreto Nº 2098/08, y con excepción al artículo 7º de la Ley Nº 26.546.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de su designación.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido con las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 20 - 14 - SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 733/2010

Recházase un recurso interpuesto contra la Nota Nº 24.634 del 20 de julio 2006 del entonces Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios (ETOSS).

Bs. As., 26/5/2010

VISTO el Expediente Nº 15.515/06 del Registro del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), los Decretos Nros. 999 de fecha 18 de junio de 1992, 787 de fecha 22 de abril de 1993, 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, 303 de fecha 21 de marzo de 2006, y el Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991 y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Expediente mencionado en el Visto tramitó el Informe Anual y de Niveles de Servicio de la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA con relación al DUODECIMO (12) año de la Rescindida Concesión para la prestación del Servicio de Agua Potable y Desagües Cloacales.

Que el entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) analizó el Informe Anual mencionado y en consecuencia cursó a la ex prestataria su Nota Nº 24.272/06 de fecha 12 de junio de 2006 a través de la cual le notificó las observaciones que consideraba relevantes. En tal sentido sostuvo: "...remediadas dichas observaciones y suministrada la información faltante o la concerniente a las ampliaciones que se solicitan por la presente se procederá a analizar la conducta observada por esa ex Concesionaria durante el Duodécimo año de la Concesión, con relación a todos los rubros inherentes a las obligaciones contractuales a su cargo, determinado en su caso los incumplimientos que resulte menester y procediendo de corresponder a la apertura del procedimiento reglado por el Numeral 13.6.2. del Contrato de Concesión".

Que la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contestó por Nota Nº 94.840 de fecha 12 de julio de 2006, aduciendo incompetencia del Organismo Regulador tanto para imputarle incumplimientos y sancionarla, así como para estudiar los Informes Anuales que se efectuasen con posterioridad al dictado del Decreto Nº 303 de fecha 21 de marzo de 2006 por hechos anteriores al día en que operó la rescisión contractual.

Que a través de la Nota ETOSS Nº 24.634 de fecha 20 de julio de 2006, el entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) desvirtuó los planteos de incompetencia efectuados por la empresa.

Que atento la ausencia de remisión por parte de la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA de las ampliaciones y aclaraciones solicitadas por la Nota ETOSS Nº 24.272/06 y lo expresado por dicha empresa prestataria en su presentación Nº 94.840/06, el entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) señaló las consideraciones relevantes e incumplimientos observados en cuanto al tema.

Que la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA presentó con fecha 24 de agosto de 2006 un escrito, a través del cual interpuso recurso de reconsideración y alzada en subsidio contra los términos de la Nota ETOSS Nº 24.634/06.

Que el Directorio del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) dictó la Resolución Nº 254 de fecha 13 de septiembre de 2006 por la cual rechazó el recurso de reconsideración interpuesto contra la Nota mencionada en el considerando anterior.

Que atento la interposición del recurso de alzada en subsidio, el entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) dispuso la elevación del expediente citado en el Visto al PODER EJECUTIVO NACIONAL para su sustanciación.

Que la recurrente basó formalmente sus impugnaciones en lo dispuesto por los artículos 68 del marco regulatorio y 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991.

Que analizadas en esta instancia administrativa la procedencia formal y los elementos de juicio contenidos en la causa se concluye que, resulta procedente sostener la legalidad y razonabilidad de la Nota impugnada.

Que el entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) actuó conforme a derecho y dentro del marco de su competencia, no apareciendo su conducta como irracional que acarree la tacha de ilegitimidad y determine su revisión en la alzada, la cual debe limitarse únicamente al análisis de la legalidad del acto y no a cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia.

Que en el Anexo al Artículo 1º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, entre los objetivos de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se establece que la citada Subsecretaría, ejerce las facultades inherentes a la Autoridad de Aplicación del Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales celebrado con la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, habiendo tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente se dicta en el marco de lo dispuesto por el Artículo 99, Inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL, el Artículo 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991, y el Artículo 68 del Anexo I del Decreto Nº 999 de fecha 18 de junio de 1992.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso de alzada interpuesto en subsidio del de reconsideración por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra la Nota Nº 24.634 de fecha 20 de julio de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio M. De Vido.

VIAJE OFICIAL

Decreto 734/2010

Desígnase a los funcionarios y personal para acompañar y asistir a la señora Presidenta de la Nación en su viaje a la Ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil.

Bs. As., 26/5/2010

VISTO que la señora Presidenta de la Nación concurrirá a la ciudad de RIO DE JANEIRO (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) con motivo del III Foro Anual de la Alianza de Civilizaciones Río de Janeiro, entre los días 27 y 28 de mayo de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que, por tal motivo, procede determinar quiénes integrarán la Comitiva Oficial que acompañará a la señora Presidenta de la Nación.

Que para el desplazamiento de referencia se utilizará la aeronave BOEING 757-200 matrícula T-01 de dotación de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la Constitución de la Nación Argentina.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnanse para acompañar a la señora Presidenta de la Nación a la ciudad de RIO DE JANEIRO (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL), entre los días 27 y 28 de mayo de 2010, a los funcionarios y personal cuya nómina se detalla en el ANEXO I de la presente medida.

Art. 2º — La misión a que se refiere la presente medida se llevará a cabo los días 27 y 28 de mayo de 2010.

Art. 3º — Por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO se adoptarán las medidas necesarias para la organización del viaje a que se refiere el presente decreto. Los respectivos organismos gubernamentales involucrados en la presente medida prestarán su apoyo administrativo y logístico, según sus respectivas competencias.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge E. Taiana.

ANEXO I

NOMINA DE LOS FUNCIONARIOS Y PERSONAL QUE INTEGRARAN LA COMITIVA OFICIAL QUE ACOMPAÑARA Y SECUNDARA A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA NACION CON MOTIVO DEL VIAJE A LA CIUDAD DE RIO DE JANEIRO (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL).

DIAS 27 Y 28 DE MAYO DE 2010

PRESIDENCIA DE LA NACION

COORDINACION GENERAL DE ASUNTOS TECNICOS DE LA UNIDAD PRESIDENTE

- Señor Secretario Privado de la señora Presidenta de la Nación, D. Jorge Isidro Baltazar BOUNINE

- Señor Secretario Adjunto de la señora Presidenta de la Nación, D. Pablo Erasmo BARREIRO

- Señora Asesora de Gabinete, Da María Angélica BUSTOS

SECRETARIA GENERAL

- Señor Subdirector General de Ceremonial, D. Rubén Andrés ZACARIAS

- Señor Funcionario de la Dirección General de Ceremonial, D. Sergio Héctor HERNANDO

- Señora Funcionaria de la Secretaría General, Da. Mónica Alejandra LLAMEDO

- Señor Subdirector de la Unidad Médica Presidencial, Doctor D. Marcelo Eduardo BALLESTEROS

- Señor Fotógrafo Presidencial, D. Víctor Hugo BUGGE

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

- Señor Subsecretario de Comunicación y Contenidos de Difusión, D. Alfredo Eduardo SCOCCIMARRO

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

- Señora Ministra de Industria y Turismo, Licenciada Da. Débora Adriana GIORGI

- Señor Secretario Privado de la Señora Ministra de Industria y Turismo, D. Diego Martín MACHADO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

- Señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas, Licenciado D. Amado BOUDOU

- Señor Jefe de la Secretaría Privada del Ministro de Economía y Finanzas Públicas, D. Héctor Eduardo ROMANO

- Señor Secretario Privado del Ministro de Economía y Finanzas Públicas, D. Gonzalo ETCHEVERRY

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

- Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Licenciado D. Jorge Enrique TAIANA

- Señora Jefa de Asesores del Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Embajadora Da. Mariana Inés LLORENTE

RESOLUCIONES



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 169/2010

Auspíciase la "Conferencia Celiaquía" organizada en la Ciudad de San Salvador de Jujuy.

Bs. As., 13/5/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0147161/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, el Centro de Industriales Panaderos, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de JUJUY, solicita el auspicio del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, para la realización de la "CONFERENCIA CELIAQUÍA", que se llevará a cabo en la mencionada ciudad, el día 13 de mayo de 2010.

Que dicha conferencia tiene por objeto la capacitación, investigación y difusión de la enfermedad celíaca, que afecta a Una (1) de cada Cien (100) personas en las etapas de niñez, adolescencia y adultez, y como es sabido no existe terapia farmacológica para tratar dicha enfermedad, siendo el único tratamiento una dieta estricta en alimentos libres de gluten, que debe mantenerse de por vida.

Que asimismo, el Centro de Industriales Panaderos de la Provincia de JUJUY, organiza esta conferencia con el fin de difundir y concientizar sobre esta enfermedad a la población.

Que los objetivos que se persiguen con esta conferencia se hallan estrechamente ligados a la acción que lleva a cabo en la materia el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que la Dirección de Legales del Area de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de las facultades que le otorga el Artículo 1º, inciso II) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, modificado por su similar Nº 2202 de fecha 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL MINISTRO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase el auspicio del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, para la realización de la "CONFERENCIA CELIAQUÍA" que se llevará a cabo en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de JUJUY el día 13 de mayo de 2010.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julián A. Domínguez.

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

PRODUCCION AGRICOLA

Resolución 186/2010

Incorpórase al ordenamiento jurídico nacional la Decisión Nº 6/09 del Consejo del Mercado Común "Reglamento del Fondo de Agricultura Familiar del Mercosur".

Bs. As., 27/5/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0351152/2009 del Registro del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION, el Tratado para la Constitución de un Mercado Común entre la REPUBLICA ARGENTINA, la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, la REPUBLICA DEL PARAGUAY y la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, suscripto en la Ciudad de Asunción (REPUBLICA DEL PARAGUAY) el 26 de marzo de 1991, aprobado por la Ley Nº 23.981, el Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la Estructura Institucional del MERCOSUR —Protocolo de Ouro Preto— suscripto por idénticas partes que el mencionado tratado en la Ciudad de Ouro Preto (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) el 17 de diciembre de 1994, aprobado por la Ley Nº 24.560, y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de integración del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR) es de la mayor importancia estratégica para la REPUBLICA ARGENTINA.

Que conforme a los Artículos 2º, 9º, 15, 20, 38 y 42 del Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la Estructura Institucional del MERCOSUR —Protocolo de Ouro Preto— suscripto por idénticas partes que el tratado referido en el Visto, en la Ciudad de Ouro Preto (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL), el 17 de diciembre de 1994, aprobado por la Ley Nº 24.560; las normas del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR) aprobadas por el CONSEJO DEL MERCADO COMUN, el GRUPO MERCADO COMUN y la COMISION DE COMERCIO DEL MERCOSUR, son obligatorias y deben ser incorporadas al ordenamiento jurídico nacional de los Estados Parte mediante los procedimientos previstos en su legislación.

Que conforme a los Artículos 3º, 14 y 15 de la Decisión Nº 20 de fecha 6 de diciembre de 2002 del CONSEJO DEL MERCADO COMUN, las normas del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR) que no requieran ser incorporadas por vía legislativa podrán ser incorporadas por vía administrativa "por medio de actos del Poder Ejecutivo" de los Estados Parte.

Que el Artículo 7º de la citada Decisión Nº 20/02 establece que las normas del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR) deberán ser incorporadas a los ordenamientos jurídicos de los Estados Parte en su texto integral.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1365 de fecha 1 de octubre de 2009.

Por ello,

EL MINISTRO
DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpórase al ordenamiento jurídico nacional la Decisión Nº 6 de fecha 24 de julio de 2009 del CONSEJO DEL MERCADO COMUN "Reglamento del Fondo de Agricultura Familiar del MERCOSUR" que con TRES (3) fojas en copia autenticada como Anexo integra la presente medida.

Art. 2º — La normativa que se incorpora por la presente resolución entrará en vigor de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 40 del Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la Estructura Institucional del MERCOSUR —Protocolo de Ouro Preto— suscripto por idénticas partes que el Tratado para la Constitución de un Mercado Común entre la REPUBLICA ARGENTINA, la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, la REPUBLICA DEL PARAGUAY y la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, en la Ciudad de Ouro Preto (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) el 17 de diciembre de 1994, aprobado por Ley Nº 24.560.

Art. 3º — Conforme a lo dispuesto en el Capítulo II, Artículo 3º del Anexo del "Reglamento del Fondo de Agricultura Familiar del MERCOSUR", aprobado por la Decisión Nº 6/09, será responsable de las Contribuciones al Fondo por parte de la REPUBLICA ARGENTINA la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julián A. Domínguez.

ANEXO

MERCOSUR/CMC/DEC. Nº 06/09

REGLAMENTO DEL FONDO DE AGRICULTURA FAMILIAR DEL MERCOSUR

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones Nº 18/04, 28/04 y 45/08 del Consejo del Mercado Común y las Resoluciones Nº 11/04 y 25/07 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución GMC Nº 11/04 fijó como objetivos de la Reunión Especializada sobre Agricultura Familiar en el MERCOSUR (REAF) el fortalecimiento de las políticas públicas para el sector, y la promoción y facilitación de la comercialización de los productos originarios de la agricultura familiar.

Que es necesario apoyar los trabajos que viene desarrollando la REAF, con la finalidad de cumplir con dichos objetivos.

Que con esta finalidad por Decisión CMC Nº 45/08 se creó el Fondo de Agricultura Familiar del MERCOSUR (FAF MERCOSUR), para financiar programas y proyectos de estímulo a la agricultura familiar, y permitir una amplia participación de los actores sociales en actividades vinculadas al tema.

EL CONSEJO DEL MERCADO COMUN
DECIDE:

Art. 1 — Aprobar el Reglamento del Fondo de Agricultura Familiar del MERCOSUR (FAF MERCOSUR), que consta como Anexo y forma parte de la presente Decisión.

Art. 2 — El FAF MERCOSUR tendrá una duración de cinco años a partir de la firma de su contrato de administración, conforme con lo indicado en el art. 9º del citado Reglamento. Cumplido ese plazo, los Estados Partes evaluarán las alternativas para su continuidad.

Art. 3 — Esta Decisión deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Parte antes del 24/VII/2010.

XXXVII CMC - Asunción, 24/VII/09

REGLAMENTO DEL FONDO DE AGRICULTURA FAMILIAR DEL MERCOSUR

Capítulo I. Constitución y objetivo del Fondo de Agricultura Familiar del MERCOSUR (FAF MERCOSUR)

Art. 1º — El Fondo de Agricultura Familiar del MERCOSUR (FAF MERCOSUR) es un instrumento de gestión financiera.

Art. 2º — El objetivo de este Fondo es financiar programas y proyectos de estímulo a la agricultura familiar y permitir una amplia participación de los actores sociales en actividades vinculadas al tema.

Capítulo II. Contribuciones al Fondo

Art. 3º — El FAF MERCOSUR estará constituido por las contribuciones de los Estados Parte y por la renta financiera generada por el propio Fondo. Las instancias nacionales responsables por los aportes a este Fondo son:

Argentina: Ministerio de Producción - Subsecretaría de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar

Brasil: Ministério do Desenvolvimento Agrário

Paraguay: Ministerio de Agricultura y Ganadería

Uruguay: Ministerio de Economía y Finanzas

Podrán también integrar el Fondo las contribuciones voluntarias de los Estados Parte, de terceros países, de organismos y otras entidades, toda vez que sean aprobados por el Grupo Mercado Común (GMC), a propuesta de la REAF.

Art. 4º — La contribución ordinaria de cada Estado Parte para constituir el FAF MERCOSUR será determinada conforme a los siguientes criterios:

Una contribución fija anual por Estado Parte de US$ 15.000 (quince mil dólares estadounidenses).

Una contribución anual de US$ 300.000 (trescientos mil dólares estadounidenses), que será integrada conforme a los siguientes porcentajes:

Argentina: 27%

Brasil: 70%

Paraguay: 1%

Uruguay: 2%

Art. 5º — Cada Estado Parte deberá hacer su contribución anual antes del cierre del primer semestre de cada año.

Art. 6º — La primera contribución anual de los Estados Parte para la constitución del FAF MERCOSUR deberá realizarse en un plazo de hasta 180 (ciento ochenta) días posteriores a la firma del acuerdo de administración indicado en el Art. 8º.

Art. 7º — En caso de incumplimiento de la contribución anual ordinaria de algún Estado Parte en el plazo estipulado, en el ejercicio siguiente al mismo se impondrá el pago de un adicional del 5% sobre dicho valor.

Capítulo III. Administración del Fondo

Art. 8º — El FAF MERCOSUR será administrado por un organismo especializado, seleccionado para este fin por la Reunión Especializada sobre Agricultura Familiar, sujeto a la aprobación del GMC.

Art. 9º — El organismo administrador del Fondo actuará conforme los criterios establecidos en el "Contrato de Administración del Fondo de la Agricultura Familiar del MERCOSUR", el que será negociado por la REAF y elevado al GMC para su suscripción.

Capítulo IV. Uso del Fondo

Art. 10º — La Reunión Especializada sobre Agricultura Familiar utilizará los recursos del FAF MERCOSUR tanto para financiar las iniciativas específicamente indicadas en sus Programas de Trabajo aprobados anualmente por el GMC en los términos de la normativa vigente, como en los proyectos concretos no contemplados en dichos Programas de Trabajo que sean aprobados por el GMC a solicitud de la REAF.

Art. 11º — La REAF deberá presentar al GMC, al final de cada año, un informe sobre el uso de los recursos del FAF MERCOSUR.

Capítulo V. Disposiciones Generales

Art. 12º — La REAF podrá contar con una unidad técnica para dar apoyo a la implementación y ejecución de las actividades financiadas con este Fondo.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resolución 31/2010

Prórroga de Habilitación Provisoria Muelle Cerealero. Aduana de Campana.

Bs. As., 27/5/2010

VISTO la Actuación SIGEA Nº 12579-100-2007 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO

Que por la citada actuación la firma MOLCA S.A. CUIT Nº 30-70130568-6 solicita una nueva prórroga de la habilitación aduanera otorgada con carácter provisorio mediante Resolución Nº 11/2010 (DGA), para la atención aduanera del Muelle de Cereales, ubicado al norte del predio que la empresa posee a la altura del km CIENTO VEINTITRES (123), margen derecha del Río Paraná de Las Palmas, con acceso sobre Ruta Nacional Nº 9 (Panamericana), km NOVENTA Y SEIS CON SESENTA Y OCHO (96,68) de la localidad de Zárate, Provincia de Buenos Aires, en jurisdicción de la Aduana de Campana.

Que se encuentra acreditada en autos la continuidad de la situación que diera origen a la habilitación provisoria solicitada, atento estar en trámite la habilitación definitiva del puerto por parte de la Secretaría de Transporte (Expediente Nº S01:0347539/2006).

Que en autos ha tomado la debida intervención la División Aduana de Campana, la Dirección Regional Aduanera La Plata y la Subdirección General de Operaciones Aduaneras de Interior.

Que en función de lo expuesto, resulta procedente autorizar la prórroga de la habilitación oportunamente concedida, con carácter provisorio y por el término de VEINTE (20) días, a contar desde el vencimiento del plazo otorgado por la Resolución Nº 11/2010 (DGA).

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 9º, apartado 2, inciso n) del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrogar la habilitación aduanera provisoria otorgada al Muelle Cerealero de la firma MOLCA S.A. CUIT Nº 30-70130568-6 mediante Resolución Nº 11/2010 (DGA), por el término de VEINTE (20) días, a contar desde el vencimiento del plazo conferido por esta última, con igual carácter e idéntico alcance.

Art. 2º — Regístrese. Comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de esta Dirección General. Tome conocimiento la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior y la Dirección Regional Aduanera La Plata. Remítase a la División Aduana de Campana para su conocimiento y notificación. — María S. Tirabassi.

Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Resolución C.14/2010

Autorízase la adición de carboximetilcelulosa como práctica enológica lícita.

Mendoza, 13/5/2010

VISTO el Expediente Nº S93:0002231/2010 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, se solicita la autorización del uso de la carboximetilcelulosa como práctica enológica a fin de lograr la estabilización tartárica.

Que la carboximetilcelulosa es un polímero derivado de la celulosa natural que inhibe la precipitación tartárica por efecto "coloide protector", utilizada desde hace muchos años como aditivo alimentario.

Que este compuesto resulta una útil herramienta, de fácil aplicación y económica, que permite reducir los costos de consumo energético de otras tecnologías alternativas, asegurando al enólogo el logro de la estabilización tartárica de los vinos de manera competitiva y sostenible y sin modificar el perfil organoléptico de los mismos.

Que el uso de la carboximetilcelulosa no presenta cuestionamientos en lo que a seguridad alimentaria se refiere.

Que la ORGANIZACION INTERNACIONAL DE LA VIÑA Y EL VINO (OIV), en su CODIGO INTERNACIONAL DE PRACTICAS ENOLOGICAS, acepta como práctica enológica, la estabilización físico-química de los vinos mediante tratamientos con carboximetilcelulosa.

Que la UNION EUROPEA en su Reglamento CE Nº 606 de fecha 10 de julio de 2009, autoriza como práctica enológica lícita la adición de carboximetilcelulosa en vinos.

Que Subgerencia de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566 y el Decreto Nº 1306/08,

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

1º — Autorízase, como práctica enológica lícita, la adición de carboximetilcelulosa, para la estabilización tartárica de vinos blancos y espumantes.

2º — La dosis de carboximetilcelulosa utilizada deberá ser inferior a CIEN MILIGRAMOS POR LITROS (100 mg/l).

3º — La carboximetilcelulosa debe responder a las especificaciones generales fijadas por la ORGANIZACION INTERNACIONAL DE LA VIÑA Y EL VINO (OIV).

4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Guillermo D. García.

Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Resolución C.15/2010

Modifícase la Resolución C.24/00, en relación con el Listado de variedades de vid cultivadas en el país, con su correspondiente denominación, sinónimos y codificación.

Mendoza, 13/5/2010

VISTO el Expediente Nº S93:0000178/2010, la Resolución Nº C.24 de fecha 30 de junio de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, se promueve la inclusión y codificación de la Variedad de Vid "Lambrusco Grasparossa", a fin de que pueda ser imputada en los Registros del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV).

Que el Departamento Estudios Vitícolas de Subgerencia de Investigación para la Fiscalización de Gerencia de Fiscalización, procedió a su clasificación según destino y color, y a la codificación correspondiente.

Que Subgerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566 y el Decreto Nº 1306/08.

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

1º — Incorpórase en el ANEXO I de la Resolución Nº C.24 de fecha 30 de junio de 2000, la Variedad de Vid "Lambrusco Grasparossa", según destino y color con su correspondiente código:

I – VARIEDADES DE VITIS VINIFERA L. SEGÚN DESTINO Y COLOR

1 - VARIEDAD PARA VINIFICAR Y/O ELABORAR MOSTOS Y JUGOS

a) TINTAS:

Código	Denominación Varietal	Sinónimo
171	Lambrusco Grasparossa	Lambrusco di Castelvetro

2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, notifíquese y cumplido, archívese. — Guillermo D. García.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 1595/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 28/5/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0101385/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución Nº 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de la citada Oficina Nacional, se incorporó al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que mediante la referida Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentó la solicitud del productor que se dedica al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyo Nombre o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que la solicitud presentada por el operador YAQUINTA RODOLFO HECTOR que se detalla en el mencionado Anexo, fue liquidada de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó la presentación efectuada de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 24/25.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de establecimientos de engorde de ganado bovino a corral (Feed Lots).

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA, Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el productor que se dedica al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots), que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, la que asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 432.823,47) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 432.823,47).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO

PAGO DE COMPENSACIONES A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL (FEED LOTS) EXPTE. Nº S01:0101385/2010							
Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U.	AÑO 2009	Establecimiento	
					septiembre	Localidad	Provincia
1	26248536303	YAQUINTA RODOLFO HECTOR	20-05254677-0	0110164120016411709595	432.823,47	BOLIVAR	BUENOS AIRES
TOTAL					432.823,47		

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos

RECOMPENSAS

Resolución 1295/2010

Ofrécese una recompensa a aquellas personas que brinden datos útiles para la aprehensión de Gustavo Néstor Sosa.

Bs. As., 27/5/2010

VISTO la Ley Nº 26.538, la Decisión Administrativa 2 de fecha 11 de enero de 2010 y el Legajo Nº 2/10 M.J.S. y D.H.- Programa para la Administración del Fondo Permanente de Recompensas, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 12 de febrero de 2010 Néstor Gustavo SOSA, Marcelo DEMETRIO, Rubén Darío Gómez y Daniel Alejandro AVILÉS, se habrían constituido en la vivienda ubicada en la parte posterior del domicilio sito en la calle Beauvoir Nº 1160 de la ciudad de Caleta Olivia, provincia de SANTA CRUZ, residencia de Lucas MIGUEL y su grupo familiar, oportunidad en la que habrían perpetrado diversos delitos.

Que el Juzgado de Instrucción Nº 2 de Caleta Olivia, provincia de SANTA CRUZ, a cargo del Dr. Jorge ALONSO, caratuló la investigación como “SOSA-MEDINA, NESTOR G. Y OTROS S/ROBO MULTIPLEMENTE AGRAV. POR SER CON ARMAS, EN POBLADO Y BANDA, CON ESCALAMIENTO EN CONCURSO REAL CON HOMICIDIO CALIF. POR LA ALEVOSIA EN CON. REAL CON ABUSO SEXUAL CALIF. POR SER GRAVEMENTE ULTRAJANTE Y CON ARMAS”.

Que el día 27 de abril de 2010, previo corte de los barrotes de las celdas en las que se encontraban alojados, se evadieron de la Alcaldía Policial de la ciudad de Caleta Olivia Gustavo Néstor SOSA y Marcelo DEMETRIO.

Que por ante el Juzgado de Instrucción Nº 1 de Caleta Olivia, provincia de SANTA CRUZ, a cargo del Dr. Mario Albarrán, tramita el Expte. Nº 50.061/10 caratulado “Sosa, Gustavo y otros s/evasión”.

Que interviene la Fiscalía de Instrucción Nº 1 de CALETA OLIVIA, a cargo del Dr. Martín Sedan.

Que asimismo, mediante Decisión Administrativa Nº 2/10 —Distributiva de Presupuesto de la Administración Nacional— se incluyó la partida correspondiente al Fondo Permanente de Recompensas en el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que han tomado la intervención de su competencia tanto la Dirección General de Administración como la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio.

Que el art. 3º de la Ley Nº 26.538 establece que la autoridad de aplicación, por sí o a requerimiento del Ministerio Público Fiscal, hará el ofrecimiento de la recompensa y tendrá a su cargo el pago.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA, SEGURIDAD
Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1º — Ofrécese como recompensa, la suma de $ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil), destinada a aquellas personas quienes, sin haber intervenido en el hecho, brinden datos útiles que sirvan para lograr la aprehensión de Gustavo Néstor SOSA, D.N.I. Nº 24.037.646, y Marcelo DEMETRIO, D.N.I. Nº 40.656.006 ó 30.698.545 quienes se fugaron de la Alcaldía de la ciudad de CALETA OLIVIA, provincia de SANTA CRUZ el 27 de abril del corriente año.

Art. 2º — Las personas que quieran suministrar datos, deberán presentarse ante la Fiscalía de Instrucción Nº 1, a cargo del Dr. Martín Sedan, sita en Hipólito Yrigoyen 2304 Caleta Olivia, provincia de SANTA CRUZ, teléfonos (0297) 485-1303/1304/1545.

Art. 3º — El pago de la recompensa será realizado previo informe del representante del Ministerio Público. Fiscal sobre el mérito de la información aportada, preservando la identidad del informante.

Art. 4º — Instrúyase la difusión de la presente en medios gráficos de circulación Nacional y medios locales patagónicos.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese en la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julio C. Alak.

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

MERCADO CAMBIARIO

Resolución 330/2010

Excepción a la aplicación de los requisitos establecidos en los incisos c) y d) del Artículo 4º del Decreto Nº 616/05.

Bs. As., 27/5/2010

VISTO el Expediente Nº 39085/2009 del Registro del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, el Decreto Nº 616 del 9 de junio de 2005 y la Resolución Nº 365 del 28 de junio de 2005 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 616 del 9 de junio de 2005 se estableció un nuevo régimen aplicable a los ingresos de divisas al mercado de cambios con el objeto de profundizar los instrumentos necesarios para el seguimiento y control de los movimientos de capital especulativo con que cuentan el MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, en el contexto de los objetivos de la política económica y financiera fijada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que por el Artículo 4º del decreto mencionado en el considerando precedente se establecieron los requisitos a cumplir en el caso de determinados ingresos de fondos del exterior por endeudamientos financieros del sector privado y por ingresos de fondos de no residentes, a saber: un plazo mínimo, que la operación se curse a través del sistema financiero local, así como la constitución de un depósito nominativo, no transferible y no remunerado, por el TREINTA POR CIENTO (30%) del monto involucrado en la operación correspondiente, durante un plazo de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos, el que deberá ser constituido en Dólares Estadounidenses en las entidades financieras del país.

Que en el Artículo 3º del Decreto Nº 616/05, se establecieron las operaciones que deberán cumplir con los requisitos que se mencionaron en el considerando anterior.

Que el Artículo 5º de la norma aludida facultó al entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION actual MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a modificar el porcentaje y los plazos establecidos, como así también los demás requisitos mencionados, pudiendo a su vez establecer otros requisitos o mecanismos, así como excluir y/o ampliar las operaciones de ingreso de fondos comprendidas, todo ello cuando se produzcan cambios en las condiciones macroeconómicas que así lo aconsejen.

Que en el Artículo 4º de la Resolución Nº 365 del 28 de junio de 2005 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se estableció que no están sujetos a los requisitos establecidos en los incisos c) y d) del Artículo 4º del Decreto Nº 616/05, los ingresos por endeudamientos financieros con el exterior del sector financiero y privado no financiero, en la medida que sean destinados a la inversión en activos no financieros, y contraídos y cancelados a una vida promedio del financiamiento no menor a los VEINTICUATRO (24) meses, incluyendo en su cálculo los pagos de capital e intereses.

Que en este contexto el BANCO SANTANDER RIO S.A. con fecha 21 de julio de 2009, efectuó una presentación ante el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, a requerimiento de COMPAÑIA AMERICANA DE MULTISERVICIOS S.R.L. (CAM), mediante la cual se solicita una excepción al régimen descripto en los considerandos anteriores, respecto al ingreso de fondos por hasta la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (U$S 2.800.000) que tienen su origen en un préstamo a la empresa COMPAÑIA AMERICANA DE MULTISERVICIOS S.R.L. (CAM) de su accionista controlante, COMPAÑIA AMERICANA DE MULTISERVICIOS LIMITADA DE CHILE (CAML).

Que COMPAÑIA AMERICANA DE MULTISERVICIOS S.R.L. (CAM) informa que dichos fondos serán utilizados para cancelar un préstamo de PESOS ONCE MILLONES ($ 11.000.000) otorgado a dicha compañía por el BANCO SANTANDER RIO S.A., lo que permitiría a la empresa reencauzar su stock de endeudamiento financiero dentro de parámetros viables.

Que COMPAÑIA AMERICANA DE MULTISERVICIOS S.R.L. (CAM) manifiesta que el préstamo otorgado por COMPAÑIA AMERICANA DE MULTISERVICIOS LIMITADA DE CHILE (CAML) sería repagado una vez vencido el plazo de DOS (2) años contado a partir de la fecha de liquidación de los fondos en el mercado local de cambios, en cumplimiento de la normativa aplicable.

Que COMPAÑIA AMERICANA DE MULTISERVICIOS S.R.L. (CAM) es una empresa que desde el año 1993 se dedica a la prestación de servicios profesionales y técnicos como ser asesoramiento, asistencia técnica, montaje, control de procesos, puesta en marcha y mantenimiento de sistemas, maquinarias y redes de transporte relacionados con la producción, transporte y distribución de energía eléctrica.

Que de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes y conforme surge de la documentación acompañada, COMPAÑIA AMERICANA DE MULTISERVICIOS S.R.L. (CAM) deberá abonar la suma de PESOS ONCE MILLONES ($ 11.000.000) para la cancelación de un préstamo otorgado a dicha compañía por el BANCO SANTANDER RIO S.A., por lo tanto, la excepción se deberá limitar a la cantidad de Dólares Estadounidenses necesarios para adquirir dicha suma.

Que de acuerdo a las características de la operación, los fondos en cuestión deben ingresarse al Mercado Unico y Libre de Cambios (MULC) y cumplir con la constitución del depósito del TREINTA POR CIENTO (30%) previsto por los incisos c) y d) del Artículo 4º del Decreto Nº 616/05, a pesar de ser una financiación acordada a DOS (2) años, ya que no están destinados a la inversión en activos no financieros.

Que el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA entiende que en el actual contexto financiero internacional y del mercado local de cambios resulta razonable flexibilizar transitoriamente la normativa general en materia de alcance del depósito establecido por el Decreto Nº 616/05, considerando los distintos tipos de situaciones de ingresos de repatriaciones de activos propios de residentes y de endeudamientos con el exterior.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Régimen Penal Cambiario Ley Nº 19.359 y sus modificaciones el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA tiene a su cargo la fiscalización de las personas físicas y jurídicas que operen en cambios, debiendo impulsar, en su caso, las medidas tendientes a aplicar las sanciones allí previstas, en caso de verificar que el peticionante no aplique los fondos al destino específico mencionado en su petición.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en el Artículo 5º del Decreto Nº 616/05.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Exclúyese de la aplicación de los requisitos establecidos en los incisos c) y d) del Artículo 4º del Decreto Nº 616 del 9 de junio de 2005, a la operación de ingresos cambiarios por hasta la suma de los Dólares Estadounidenses necesarios para la adquisición de PESOS ONCE MILLONES ($ 11.000.000), proveniente de un préstamo financiero otorgado a COMPAÑIA AMERICANA DE MULTISERVICIOS S.R.L. (CAM) por parte de COMPAÑIA AMERICANA DE MULTISERVICIOS LIMITADA DE CHILE (CAML), a ser concertada por el mercado de cambios antes de los SESENTA (60) días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente medida. Los fondos ingresados deberán ser destinados a la cancelación de un préstamo otorgado a COMPAÑIA AMERICANA DE MULTISERVICIOS S.R.L. (CAM) por parte del BANCO SANTANDER RIO S.A.

Art. 2º — El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA adoptará las medidas tendientes a verificar que los fondos sean aplicados al destino específico mencionado en el artículo precedente.

Art. 3º — En caso que los fondos sean aplicados a distintos destinos de los autorizados en la presente medida, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA deberá iniciar las actuaciones tendientes a la aplicación de las sanciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto por el Régimen Penal Cambiario Ley Nº 19.359 y sus modificaciones.

Art. 4º — La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Amado Boudou.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Resolución 322/2010

Modificación de la Resolución Nº 779/04 del ex Ministerio de Economía y Producción en relación con las aperturas estructurales inferiores, entre otras, de la Dirección Nacional de Impuestos de la Subsecretaría de Ingresos Públicos.

Bs. As., 27/5/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0533210/2009 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, el Decreto Nº 1359 de fecha 5 de octubre de 2004 y la Resolución Nº 779 de fecha 6 de diciembre de 2004 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, sus modificatorios y complementarios, y

CONSIDERANDO:

Que por el decreto citado en el Visto, se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, actual MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que por la Resolución Nº 779 de fecha 6 de diciembre de 2004 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, sus normas modificatorias y complementarias, fueron aprobadas, entre otras, las aperturas estructurales inferiores de la Dirección Nacional de Impuestos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, de conformidad con los Organigramas, Acciones y Dotación que como anexos forman parte integrante de la misma.

Que el Anexo IIIa —Dotación— de la citada resolución aprobó, entre otras, la Dirección de Imposición Directa con un nivel inferior a las restantes direcciones que integran la Dirección Nacional aludida.

Que en dicho contexto, es conveniente equiparar el nivel escalafonario de la Dirección de Imposición Directa con el resto de las direcciones que dependen de la Dirección Nacional de Impuestos.

Que, en consecuencia resulta necesario sustituir el Anexo IIIa de la Resolución Nº 779/04 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en lo que se refiere a la Dirección Nacional de Impuestos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que la presente medida no constituye erogación presupuestaria adicional para el ESTADO NACIONAL.

Que la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades emergentes del Decreto Nº 1545 de fecha 31 de agosto de 1994, complementado por la Resolución Nº 422 de fecha 13 de septiembre de 1994 de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el Anexo IIIa de la Resolución Nº 779 de fecha 6 de diciembre de 2004 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, sus normas modificatorias y complementarias, en la parte correspondiente a la Dirección Nacional de Impuestos dependiente de la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la que quedará conformada de acuerdo con el Anexo que con la misma denominación forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Amado Boudou.

ANEXO IIIa

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCIÓN: MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
SECRETARÍA: DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA: DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN: NACIONAL DE IMPUESTOS
ESCALAFÓN: SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.)

(niveles escalafonarios)

UNIDAD ORGANIZATIVA	EE	A	B	C	D	E	F	SUBTOTAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPUESTOS	0	2	0	1	1	0	0	4
DIRECCIÓN DE IMPOSICIÓN DIRECTA	0	1	1	0	1	1	0	4
DIRECCIÓN DE IMPOSICIÓN INDIRECTA	0	1	0	0	1	0	0	2
DIRECCIÓN DEL RÉGIMEN FISCAL ADUANERO	0	2	1	0	0	0	0	3
DIRECCIÓN DE TÉCNICA Y VALORACIÓN ADUANERA	0	1	3	1	0	0	0	5
DIRECCIÓN DE REGÍMENES ESPECIALES	0	1	0	1	0	1	0	3
DIRECCIÓN DE RELACIONES TRIBUTARIAS INTERNACIONALES	0	1	0	0	1	0	0	2
TOTAL	0	9	5	3	4	2	0	23

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 2843

Impuesto al Valor Agregado. Resolución General Nº 18, sus modificatorias y complementarias. Resolución General Nº 39 y sus modificaciones. Nómina de sujetos comprendidos.

Bs. As., 27/5/2010

VISTO la Actuación SIGEA Nº 10920-380-2010 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución General Nº 18, sus modificatorias y complementarias se estableció un régimen de retención del impuesto al valor agregado.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 3º de la referida norma, corresponde informar la identificación de los agentes de retención que han quedado excluidos del mencionado régimen.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y la Subdirección General de Asuntos Jurídicos.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase el Anexo de la Resolución General Nº 39 y sus modificaciones —texto según Anexo II de la Resolución General Nº 875—, en la forma que se detalla seguidamente:

- Elimínase a los contribuyentes que se indican a continuación:

"30-63831571-4 CALIMBOY S.A."

"30-68835943-7 PESQUERA SANTA CRUZ S A Y PESMAR PLAYA DE PESMAR UTE"

Art. 2º — Modifícase el Anexo V de la Resolución General Nº 18, sus modificatorias y complementarias —texto según Resolución General Nº 1126— en la forma que se detalla seguidamente:

- Elimínase a los responsables que se indican a continuación:

"30-52023004-8 MASSUH S A"

"30-50492862-0 SAGIMA SA ICF"

Art. 3º — Lo establecido en los Artículos 1º y 2º tendrá efectos a partir del día 1 de junio de 2010, inclusive.

Art. 4º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

COMISION NACIONAL DE VALORES

Resolución General 572/2010

Modificación del Artículo 5º, Capítulo XXII Prevención del Lavado de Dinero y la Financiación del Terrorismo.

Bs. As., 27/5/2010

VISTO, el expediente Nº 266/2010 caratulado "Fondos Comunes de Inversión s/Propuesta de eximición de responsabilidad de Sociedades Depositarias en materia de normativa de Prevención de Lavado de Dinero" del registro de la COMISION NACIONAL DE VALORES, y

CONSIDERANDO:

Que el 21 de enero de 2009, y en el marco de lo dispuesto por el inciso 15 del artículo 20 de la Ley Nº 25.246 —que establece como sujeto obligado a informar a esta COMISION NACIONAL DE VALORES (en adelante "CNV") con la consiguiente facultad de dictar todas aquellas normas que estime convenientes para el cumplimiento de dicha función—, la CNV dictó la Resolución General Nº 547 (en adelante "RG 547/09") reemplazando las disposiciones incluidas dentro del Capítulo XXII —PREVENCION DEL LAVADO DE DINERO Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO— de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.).

Que con la RG 547/09 se actualizaron las normas reglamentarias incluidas dentro del Capítulo XXII aplicables a la PREVENCION DEL LAVADO DE DINERO Y DE LA FINANCIACION DEL TERRORISMO, contemplando lo dispuesto en últimas Resoluciones Nº 152/08 y 281/08 dictadas por la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA (en adelante "UIF"), en las 40 Recomendaciones y en las 9 Recomendaciones Especiales contra la Financiación del Terrorismo del GRUPO DE ACCION FINANCIERA (en adelante "GAFI").

Que en el caso de los Fondos Comunes de Inversión, la identificación, licitud y origen de los fondos deberá incluir a la Sociedad Gerente, a la Sociedad Depositaria y a cualquier otra persona, física o jurídica, que de cualquier forma —directa o indirectamente— participe en el negocio del fondo común de inversión, siendo aplicables las Normas de la CNV y las exigencias establecidas por la UIF.

Que sin perjuicio de no estar incluidas como sujeto obligado a informar operaciones sospechosas a la UIF (artículo 20 Ley Nº 25.246), la CNV incluye en forma expresa dentro del Capítulo XXII de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.) las obligaciones que las Sociedades Depositarias deben cumplir en la apertura o mantenimiento de cuentas de clientes, acción presente en los casos en que estas entidades desempeñan la función de colocación de cuotapartes de Fondos Comunes de Inversión.

Que en este sentido, y en el entendimiento que esta situación debe quedar claramente contemplada dentro de las reglamentaciones aplicables para evitar situaciones que generen confusión entre los sujetos obligados, corresponde proceder a la modificación del artículo 5º del Capítulo XXII de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.), para establecer que en el caso de los Fondos Comunes de Inversión, la identificación, licitud y origen de los fondos deberá ser cumplimentada por los sujetos indicados en el apartado d) del artículo 1º de dicho Capítulo, salvo en el supuesto de las Sociedades Depositarias de Fondos Comunes de Inversión que en forma complementaria a sus funciones primarias actúen como colocadores de cuotapartes de Fondos Comunes de Inversión sólo con relación a sus propios clientes.

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 6º y 7º de la Ley Nº 17.811, los artículos 20, 21 y concordantes de la Ley 25.246 y el artículo 44 del Anexo aprobado por Decreto Nº 677/01.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE VALORES
RESUELVE:

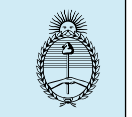
Artículo 1º — Sustituir el artículo 5º del Capítulo XXII —PREVENCION DEL LAVADO DE DINERO Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO— de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.), por el siguiente texto:

"ARTICULO 5º.- En el caso de los Fondos Comunes de Inversión, la identificación, licitud y origen de los fondos deberá incluir a la Sociedad Gerente, a la Sociedad Depositaria cuando actúe como colocadora de cuotapartes y a cualquier otra persona física o jurídica, que de cualquier forma directa o indirectamente participe en el negocio de Fondo Común de Inversión, siendo aplicable estas Normas y las exigencias establecidas por la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA.

En el supuesto de las Sociedades Depositarias de Fondos Comunes de Inversión que en forma complementaria a sus funciones primarias actúen como colocadoras de cuotapartes de Fondos Comunes de Inversión, la presente disposición será aplicable sólo con relación a sus clientes."

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, incorpórese a la página de Internet de la Comisión sita en www.cnv.gov.ar y archívese. — Alejandro Vanoli. — Hernán Fardi. — Héctor O. Helman.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS



SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Resolución 67/2010

8/2/2010

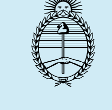
ARTICULO 1° — Convalidar la Categorización definitiva otorgada por la Junta Provincial de Acreditación de Prestadores dependiente del Sistema Provincial de Salud, al establecimiento denominado EDAPI - Instituto de Enseñanza Especial y de Integración. Cipri, Herrera y Polacco Arias SRL, ML, sito en calle Bernabé Aráoz Nº 746 de esta ciudad capital, en la modalidad de Formación Laboral, Jornada Simple, categoría definitiva "B", y un cupo de 30 concurrentes, según Constancia obrante a fs. 2, de las presentes actuaciones.

ARTICULO 2° — Delegar en la persona de la doctora Hortencia Juárez de Rodríguez, Coordinadora de la Junta de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores, la facultad de elevar a conocimiento de la Oficina de Registro Nacional de Prestadores de Servicios, dependiente del Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de la Persona con Discapacidad, del Ministerio de Salud de la Nación, el presente Instrumento Legal y el Formulario de Constancia de Categorización —Servicios de Atención— emitido por la mencionada Junta, para el registro de la referida Institución como Prestador.

ARTICULO 3° — Poner las presentes actuaciones en conocimiento de la Delegación Fiscal del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia destacada en el Sistema Provincial de Salud.

ARTICULO 4° — Registrar, Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial, y archivar. — Dr. ALBERTO DANIEL SABAJ, Secretario Ejecutivo Médico, Sistema Provincial de Salud a/c Presidencia. — EDUARDO DOMINGO SANCHEZ, Secretario Gral. Administrativo, Sistema Provincial de Salud. — Dra. ALEJANDRA M. GABA, a/c Dirección de Promoción.

DISPOSICIONES



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 192/2010

Finalización y asignación de funciones.

Bs. As., 28/5/2010

VISTO la actuación SIGEA Nº 10426-131-2010 y la Disposición Nº 191/10 (AFIP), y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante la Subdirección General de Planificación y atendiendo a razones del servicio, resulta oportuno designar en el carácter de Subdirector General de la citada Subdirección General al Contador Público Carlos Alberto SANCHEZ, quien viene desempeñando similares funciones en la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que por lo expuesto, resulta procedente designar al Contador Público Pablo Daniel GATTI como Subdirector General de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que por otra parte, corresponde designar al Contador Público Alejandro Adrián OTERO en el carácter de Director Interino de la Dirección de Capacitación dependiente de la Subdirección General de Recursos Humanos, cargo que se encuentra vacante.

Que asimismo se gestiona designar en el carácter de Directora Interina de la Dirección de Asesoría Técnica, a la Contadora Pública Liliana Inés BURGUEÑO, quien viene desempeñando las funciones de Jefa del Departamento Asesoría Técnica Tributaria de la Dirección de Asesoría Técnica.

Que en consecuencia de ello corresponde dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Abogado Rodrigo MARTINEZ ALCORTA como Director Interino de la Dirección de Asesoría Técnica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4° y 6° del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

Artículo 1º — El Subdirector General de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior Contador Público Carlos Alberto SANCHEZ (Legajo Nº 35.776/09) pasará a desempeñarse como Subdirector General de la Subdirección General de Planificación.

Art. 2º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Contador Público Pablo Daniel GATTI (Legajo Nº 37.690/71) en el carácter de Supervisor Interino en el ámbito de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Art. 3º — Designar al Contador Público Pablo Daniel GATTI (Legajo Nº 37.690/71) en el carácter de Subdirector General de la Subdirección General de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Art. 4º — Durante el ejercicio de las funciones conferidas al Contador Público Pablo Daniel GATTI (Legajo Nº 37.690/71) se le concederá licencia sin goce de haberes en su respectivo cargo de Planta Permanente en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Laudo Nº 15/91.

Art. 5º — Designar al Contador Público Alejandro Adrián OTERO (Legajo Nº 42.826/33) en el carácter de Director Interino de la Dirección de Capacitación.

Art. 6º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Abogado Rodrigo MARTINEZ ALCORTA (Legajo Nº 38.065/40) en el carácter de Director Interino de la Dirección de Asesoría Técnica.

Art. 7º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente a la Contadora Pública Liliana Inés BURGUEÑO (Legajo Nº 24.868/01) en el carácter de Jefa del Departamento Asesoría Técnica Tributaria de la Dirección de Asesoría Técnica.

Art. 8º — Designar a la Contadora Pública Liliana Inés BURGUEÑO (Legajo Nº 24.868/01) en el carácter de Directora Interina de la Dirección de Asesoría Técnica.

Art. 9º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.







RADIO Y TELEVISION ARGENTINA S.E.

CONCURSO OFICIAL CPA N°4/2010

a) Nombre del organismo contratante: Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado.

b) Tipo, objeto y número de la contratación: CPA 4/2010 Concurso Público y Abierto de antecedentes para cubrir los siguientes cargos pertenecientes a su Unidad de Gestión Radio Nacional: JEFE DE CONTADURIA, JEFE DE LICITACIONES y COMPRAS y ANALISTA DE CUENTAS A PAGAR conforme surge de los Anexos I, II, III y IV que se acompañan.

c) Lugar, día y hora donde pueden consultarse o retirarse los pliegos: Los requisitos pueden consultarse y retirarse sin cargo en la Gerencia de Recursos Humanos de Radio Nacional, Maipú 555, 3º piso, Capital Federal, a partir del día de publicación del presente llamado, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17_

d) Lugar, día y hora de presentación: Las respectivas postulaciones se recibirán desde el día de la fecha hasta las 17 horas del 14 de junio de 2010, en la sede de Radio Nacional sita en Maipú 555 de Capital Federal en el horario de 10 a 17, de lunes a viernes.

MARIA FERNANDA CAPANO, Departamento de Personal, R.T.A. S.E-Radio Nacional.







ANEXO I

CONVOCATORIA A CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO Nº 4/2010

Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado convoca a concurso público y abierto de antecedentes para cubrir los siguientes cargos pertenecientes a su Unidad de Gestión Radio Nacional:

* Jefe de Licitaciones y Compras; las tareas se desarrollarán prioritariamente en el domicilio de Maipú Nº 555 de la Ciudad de Buenos Aires.

* Jefe de Contaduría; las tareas se desarrollarán prioritariamente en el domicilio de Maipú Nº 555 de la Ciudad de Buenos Aires.

* Analista de Cuentas a Pagar; las tareas se desarrollarán prioritariamente en el domicilio de Maipú Nº 555 de la Ciudad de Buenos Aires.

INTEGRANTES DEL COMITE DE SELECCION:

Gerente de Adm.y Fzas.: Adrián Redigonda

Gerente de RR.HH.: Roberto Luaces

INSCRIPCION DE POSTULANTES:

Las respectivas postulaciones se recibirán desde el día de la fecha y hasta las 17 horas del 14 de junio de 2010 , en la sede de Radio Nacional sita en Maipú Nº 555 de Capital Federal en el horario de 10 a 17, de lunes a viernes, Gerencia de Recursos Humanos.

REQUISITOS:

Los requisitos específicos y perfiles buscados para los cargos, son los que se detallan en los Anexos II, III, IV que se publican conjuntamente.

PRESENTACION DE LOS POSTULANTES:

Con las respectivas postulaciones los aspirantes deberán presentar obligatoriamente:

a) Nota suscripta al pie por el aspirante dirigida a la Presidencia de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado en la que el postulante se identifique mediante la consignación de su nombre y apellido, documento de identidad, CUIL, su domicilio real, teléfono personal y correo electrónico.

b) Currículum vitae, acompañando la documentación que acredite lo vertido en éste.

c) Nota con carácter de declaración jurada manifestando que no se encuentra inhabilitado para contratar con entidades del Sector Público Nacional, que no tiene litigios en curso con el Estado Nacional, que no le alcanza el régimen de incompatibilidades contenido en los diferentes regímenes de empleo público y ética pública del Estado Nacional, inclusive el Decreto PEN Nº 894/01.

d) Información con carácter de declaración jurada de los juicios que ha mantenido o mantiene con el Estado Nacional, Sistema Nacional de Medios Públicos S.E., Télam S.E. y/o Radio y Televisión Argentina S.E.

La información contenida tanto en la presentación como en la documentación antes mencionada tendrá carácter de declaración jurada. Su falsedad parcial o total generará automáticamente la exclusión del postulante.

Los postulantes que resulten seleccionados deberán presentar la documentación original de todas las fotocopias simples presentadas o referidas en la información del concurso, a los efectos de que personal de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado certifique las copias y/o verifique la veracidad de lo consignado.

La documentación deberá presentarse en un sobre cerrado a nombre de la Gerencia de Recursos Humanos de Radio Nacional con la indicación “CONCURSO PARA LA COBERTURA DEL CARGO DE JEFE DE LICITACIONES Y COMPRAS; JEFE DE CONTADURIA; O ANALISTA DE CUENTAS A PAGAR.

INHABILIDADES:

La comisión de selección no dará curso a las inscripciones que correspondan a postulantes que en ese momento:

a) Tuviesen condena penal firme por delito doloso y no hubiesen transcurrido los plazos de caducidad fijados en el artículo 51 del Código Penal.

b) Estuvieran sometidos a proceso penal pendiente por delito doloso, en el cual se haya decretado auto de procesamiento o elevación de la causa a juicio o su equivalente en los Códigos Procesales Penales Nacional o Provinciales y que se encuentre firme.

c) Se hallaren inhabilitados para ejercer cargos públicos.

d) Se encontraren sancionados con exclusión de la matrícula profesional.

e) Hubieran sido cesanteados o exonerados de organismos públicos.

f) Hubiesen sido declarados en quiebra y no estuvieran rehabilitados.

PLAZOS:

La comisión de selección procederá a meritunar el resultado de cada etapa de evaluación. Valorará las presentaciones y efectuará las entrevistas personales a los postulantes cuyos antecedentes resulten suficientes entre los días 15/06/10 y 22/06/10, tras lo cual elaborará un informe con la calificación asignada a cada postulante, determinando el orden de mérito y seleccionando de tal modo una terna de candidatos para cada cargo antes del día 25/06/10 inclusive.

PUBLICACION:

La presente se publica también en los portales en Internet de Radio Nacional, Canal 7 y Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado.

ANEXO II

PUESTO: JEFE DE LICITACIONES Y COMPRAS

Jefe de Licitaciones y Compras

Area: Departamento de Licitaciones y Compras

Depende: Gerente de Administración y Finanzas

Tipo de puesto: Con amplia disponibilidad horaria

Descripción y Responsabilidades del puesto:

El puesto reporta al Gerente de Administración y Finanzas; tendrá como responsabilidad principal la gestión de abastecimiento de productos y servicios que aseguren la continuidad operativa de la radio, apuntando a la mejora de la eficiencia del conjunto de las actividades de la empresa y en especial del área bajo su responsabilidad. Su función comprenderá el planeamiento y ejecución de las compras de recursos de diversa naturaleza (materiales, equipos, vehículos, componentes, insumos, servicios), la relación con los proveedores, negociación de condiciones, precios y calidades requeridas por las distintas áreas de la radio; seguimiento de los requerimientos, mantenimiento del registro de proveedores, así como el control de los presupuestos propios de su área. Centralizará tanto las compras directas como las indirectas que puedan realizarse en el interior del país.

Requisitos:

-Consideraremos la postulación de profesionales, que acrediten una significativa experiencia, como mínimo de 5 años en el área de compras (excluyente), desarrollada en organizaciones con alto grado de complejidad y requerimientos asimilables en cuanto a la diversidad de los mismos.

-Los postulantes deberán además contar con buen manejo de herramientas informáticas y poseer habilidades para el relacionamiento interpersonal, autonomía, capacidad organizativa, de control y seguimiento de las operaciones y difundir el uso de buenas prácticas y de la información que debe brindar el sector y al resto de las áreas que la componen.

-Actitud proactiva y liderazgo.

-Excelente dominio del paquete office.

ANEXO III

PUESTO: JEFE DE CONTADURIA

Contador/a para Departamento Contable

Area: Departamento Contabilidad

Depende: Gerente de Administración y Finanzas

Tipo de puesto: Con amplia disponibilidad horaria

Descripción y Responsabilidades del puesto:

El puesto reporta al Gerente de Administración y Finanzas. Seleccionaremos a un Contador/a para la Jefatura del Departamento Contable, con sólidos conocimientos y experiencia en análisis contable, armado de balances e informes. Tendrá entre sus responsabilidades las cuestiones vinculadas al armado del balance, registración de asientos, análisis de cuentas, conciliaciones bancarias, control patrimonial y costos, y en general todo otro tema relacionado con la contabilidad de la Unidad de Negocios.

Requisitos:

-Graduado/a en ciencias económicas, con sólidos conocimientos.

-Experiencia mínima comprobable de 4 años en posiciones similares, con personal a cargo.

-Se requiere muy buen dominio de office y sistemas contables (Sistron, Bejerman, Tango, SAP).

-Actitud proactiva y liderazgo.

ANEXO IV

PUESTO: ANALISTA DE CUENTAS A PAGAR

Area: Departamento de Finanzas

Depende: Jefe de Finanzas

Tipo de puesto: Amplia disponibilidad horaria

Descripción y Responsabilidades del puesto:

Seguimiento de las obligaciones a pagar. Armado de reportes y colaboración con tareas del Departamento de Finanzas. Atención a Proveedores. Control de Gastos.

Requisitos:

-Jóvenes profesionales o estudiantes de los últimos años de Contador Público o Administración de Empresas.

-Consideraremos la experiencia previa en puesto administrativo-contable.

-Muy buen dominio de office.

e. 02/06/2010 N° 57696/10 v. 02/06/2010



MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 20/4/2010

Registro Nro.

4837236	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SUAVE SUAVECITO	Autor: DALEBE Autor: FACUNDO MEDINA Autor: DARIO BAUCHE Editor: MAGENTA EDICIONES MUSICALES
4837237	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: A MI	Autor: MAURO DARIO LEZCANO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4837238	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: A MI	Autor: MAURO DARIO LEZCANO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4837239	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CUANDO	Autor: MAURO DARIO LEZCANO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING S
4837240	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CUANDO	Autor: MAURO DARIO LEZCANO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4837241	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL PUENTE	Autor: MAURO DARIO LEZCANO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4837242	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL PUENTE	Autor: MAURO DARIO LEZCANO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4837243	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ME QUEDO TANTO	Autor: MAURO DARIO LEZCANO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4837244	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ME QUEDO TANTO	Autor: MAURO DARIO LEZCANO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4837245	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RESPUESTAS	Autor: MAURO DARIO LEZCANO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4837246	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NADA	Autor: MAURO DARIO LEZCANO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4837247	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NADA	Autor: MAURO DARIO LEZCANO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4837248	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: RESPUESTAS	Autor: MAURO DARIO LEZCANO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4837249	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SIEMPRE PENSANDO EN VOS	Autor: MAURO DARIO LEZCANO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4837250	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SACAR LA BASURA	Autor: MAURO DARIO LEZCANO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4837251	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SACAR LA BASURA	Autor: MAURO DARIO LEZCANO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4837252	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VIAJE	Autor: MAURO DARIO LEZCANO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4837253	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VIAJE	Autor: MAURO DARIO LEZCANO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4837254	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VA A ESTAR MEJOR	Autor: MAURO DARIO LEZCANO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4837255	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VA A ESTAR MEJOR	Autor: MAURO DARIO LEZCANO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4837256	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SUBLIMINAL	Autor: MAURO DARIO LEZCANO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4837257	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SIEMPRE PENSANDO EN VOS	Autor: MAURO DARIO LEZCANO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4837268	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: GESTION DE ERRORES	Autor: COLECTIVA Titular: NSS SA
4837269	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: GESTION COMPRAS	Autor: COLECTIVA Titular: NSS SA
4837270	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: GESTION IT	Autor: COLECTIVA Titular: NSS SA
4837271	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: WEB IPLAN CONTROL	Autor: COLECTIVA Titular: NSS SA
4837272	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: WEB PROVEEDORES	Autor: COLECTIVA Titular: NSS SA
4837273	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: WEB SERVICES	Autor: COLECTIVA Titular: NSS SA

4837274	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: WEB SERVICES AFIP	Autor: COLECTIVA Editor: NSS SA
4837275	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: GESTION IIVV	Autor: COLECTIVA Editor: NSS SA
4837276	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: WEB LICITACIONES	Autor: COLECTIVA Titular: NSS SA
4837277	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: GESTION RRHH	Autor: COLECTIVA Titular: NSS SA
4837278	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: CMDB	Autor: COLECTIVA Titular: NSS SA
4837279	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: INTERNET TRAFFIC MANAGEMENT SYSTEM ITMS	Autor: COLECTIVA Titular: NSS SA
4837280	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: NETWORK MANAGER	Autor: COLECTIVA Titular: NSS SA
4837281	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SPS NET	Autor: COLECTIVA Titular: NSS SA
4837282	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: INFOSEG	Autor: ANONIMO Titular: SANTANDER RIO SEGUROS SA
4837283	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: MOBILE POLLS	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: COMPER ARGENTINA SRL
4837284	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: GRL MULTIMEDIA VISION XPRESS	Autor: COLECTIVA Titular: GRL GROUP SA
4837285	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: FACE TRACKING	Autor: COLECTIVA Titular: MINDSET SRL
4837286	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SOUQ	Autor: COLECTIVA Titular: MINDSET SRL
4837291	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: DE OTRO SITIO EP	Productor: SIDNEY NICOLAS UZIAS ACEVEDO
4837292	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: MINDSET IN TOOLS	Autor: COLECTIVA Titular: MINDSET SRL
4837293	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: AVGMENTED VIDEO REALITY	Autor: COLECTIVA Titular: MINDSET SRL
4837294	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: WEBCAM MOTION TRACKING	Autor: COLECTIVA Titular: MINDSET SRL
4837295	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: WEBCAM VISUAL TRACKING	Autor: COLECTIVA Titular: MINDSET SRL
4837296	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SISTEMA DE ENSAYO DE VALVULAS DE CONTROL	Autor/Titular: JORGE DOMINGO MANCINI Autor/Titular: ALEJANDRO FEDERICO ARLT
4837297	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: PORTAL WEB DE SEGUROS	Autor: ANONIMO Titular: SANTADER RIO SEGUROS SA
4837298	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: TODOS POR LA COPA	Autor/Titular: LUCAS EMMA GOTTERO Autor/Titular: GERMAN FEDERICO MERLO
4837300	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: PROINVER	Autor/Titular: ROBERTO JOSE MAC LOUGHLIN
4837301	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SAPPHIRE TIGER	Autor: OBRA COLECTIVA Editor: SAPPHIRE TECHNOLOGIES SA
4837302	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SISTEMA DE ENTRETENIMIENTO Y JUEGO MOVIL POR TELEFONOS CELULARES CON ASOCIACION OPTATIVA A CASINOS Y	Autor/Titular: EDUARDO GUSTAVO CHAPETA
4837309	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: EL NUEVO DIARIO ROJENSE	Autor/Titular: LUIS DARIO MINADEO
4837310	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: RADIO ROJAS FM 92 3	Autor/Titular: LUIS DARIO MINADEO
4837333	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: KERN LIS ADAPTACION OSECAC	Autor: COLECTIVA Titular: KERN IT SRL
4837334	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: KERN LIS VERSION 1 10 2000 HASTA 1 7 2008	Autor: COLECTIVA Titular: KERN IT SRL
4837347	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: EL TIEMPO BORRARA	Productor: VALERIA CRISTINA PELKA
4837369	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: NOMANADA COM AR	Autor/Titular: SILVANA MARIEL PIRANI SCUTIERI
4837393	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: FREE AUDIOTOURS	Autor/Titular: ALEJANDRA MICAELA LARDIES ARENAS
4837402	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: NACER UNA AVENTURA	Autor/Titular: RICARDO FABIAN GIJON

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 02/06/2010 Nº 58874/10 v. 02/06/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POSADAS - MISIONES

Código Aduanero Ley 22.415 - artículo 1013 (inc. H).

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, para que dentro de diez (10) días hábiles perentorios comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la presunta infracción imputada, bajo apercibimiento de Rebeldía art. 1105) deberán constituir domicilio, dentro del radio de esta Aduana, (art. 1001) bajo apercibimiento de lo normado en el art. 1004 y 1005 del citado cuerpo legal. Se les notifica que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona deberán observar la exigencia del art. 1034 del C. A. y que si dentro del mencionado plazo depositan el monto mínimo de la multa que correspondiere aplicar según el caso, y el expreso abandono de la mercadería en favor del Estado para las que previeren pena de comiso, se declarará extinguida la acción penal aduanera y no se registrará el antecedente.

Asimismo, teniendo en cuenta la naturaleza de la mercadería se intima a aquellos a quienes se les imputa infracción a los art. 977 y/o 978 a que en el perentorio plazo de 10 (diez) días previo depósito en autos del monto de los tributos respectivos, procedan a solicitar una destinación aduanera de la mercadería. Caso contrario esta instancia procederá a poner a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación la mercadería en trato en función de los artículos 4º, 5º y/o 7º de la Ley 25.603. Y respecto a aquellos a quienes se les imputa infracción a los arts. 985, 986, 987 y/o 947, de no obrar oposición fundado por parte de los mismos, se procederá conforme los arts. 4º, 5º y/o 7º de la ley 25.603, poniendo la mercadería en disposición de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación. Además quedan notificados que las demás mercaderías involucradas en autos, serán destruidas conforme a los términos del art. 44 y/o 46 Ley 25.986.

Firmado: Ing. PEDRO ANTONIO PAWLUK, Administrador (i) Jefe de División, Aduana de Posadas.

SA46-	IMPUTADO	DOC.IDENT.	MULTA	INFR.
169/06	RODAS DELIO OMAR	27.919.837	$3078,64	985
123/08	KIRCHHEIM RAMONA	21.303.126	$1116,39	985
434/08	BAEZ CABRERA VICTOR	CP 869.875	$2199,78	947
434/08	RODRIGUEZ MOREL H	CP 1.270.119	$2199,78	947
516/09	VALDEZ OSVALDO A	28.564.417	$2133,42	986
85/09	DE SOUZA NESTOR	27.992.782	$24015,65	985
008/10	DUART E IRALA ELISA	CP 3.452.608	$5276,72	985
009/10	GARCIA ALFREDO	93.055.521	$2615,64	977
12/10	MURILLO DURAN R.	92.694.454	$2093,05	987
14/10	ALEGRE JUAN B.	11.603.357	$3559,33	986/7
21/10	PEREZ RAMIREZ P.	CP 956.626	$11478,16	947
22/10	FREY ANELDO	CB1031307844	$4010,94	947

SA46-	IMPUTADO	DOC.IDENT.	MULTA	INFR.
23/10	LUNA GONZALEZ H.	CP 3.334.257	$4375,94	947
24/10	VAZQUEZ PAIVA ROQUE	CP 1.352.675	$9410,22	947
25/10	PANIAGUA FERNANDEZ	CP 3.422.530	$1889,74	947
47/10	VEGA JULIO	CP 4.160.969	$24573,80	947
47/10	VEGA HECTOR	CP 822,037	$24573,80	947
47/10	SOSA PEDRO RAMON	CP 4.488.067	$24573,80	947
49/10	CENTURION ESCOBAR F	CP 1.867.357	$2407,02	947
52/10	DUARTE DE TROCHE N.	CP 2.343.993	$9228,08	947
54/10	CABRAL ROTELA B.	CP 1.689.181	$13694,56	947
53/10	VALDEZ PEREZ P.	CP 3.718.335	$3592,43	985
55/10	NUÑEZ HUGO	24.267.182	$2166,53	985
72/10	BARRETO RIVAS GERMAN	CP 3.718.937	$14256,72	947
73/10	FERREIRA CACERES M.	CP 3.863.289	$3337,20	947
74/10	BENITEZ CHUMAN HUGO	CP 3.209.584	$8827,70	947
80/10	CUQUEJO ALBA LORENA	22.582.736	$1337,12	947
84/10	RITTER ALEJANDRO	28.403.772	$2029,96	987
94/10	BENITEZ LEON REINA	CP 4.073.843	$6332,05	985
95/10	SILVERO JIMENEZ JULIA	CP 1.171.022	$3266,62	985
95/10	LOPEZ RAMONA	CP 736.592	$3266,62	985
95/10	LOPEZ PETRONA	CP 1.837.019	$3266,62	985
95/10	GONZALEZ RAFAELA V.	CP 840.675	$3266,62	985
96/10	MARGOT CARDOZO PABLO	CP 3.195.014	$7035,61	985
97/10	VAZQUEZ DE GUILLEN N.	CP 1.968.792	$2916,94	985
98/10	FRANCO CABRERA C.	CP 713.258	$3.000,00	977
99/10	ARAUJO LAÑA ADRIAN	CU 1848992-9	$3101,50	987
100/10	GUTIERREZ MONJES N.	CP 3.513.978	$10787,49	985
101/10	ESPINDOLA BARRIOS F.	CP 1.451.599	$2116,01	985
102/10	VIEDMA BENITEZ ANTONIO	CP 4.734.815	$7246,67	985
103/10	RODRIGUEZ SANCHEZ A.	CP 6.107.746	$5433,08	985
104/10	SAUCEDO RAMONA A.	25.639.032	$2290,91	985/6/7
105/10	RAMIREZ CANTERO LUIS	CP 1.595.474	$2008,93	986/7
114/10	RAMIREZ MARIA LAURA	23.656.633	$1068,70	987
116/10	ARCE DE MARTINEZ L.	CP 3.188,249	$6299,14	947
119/10	MANDAGARAN OSVALDO	31.629.953	$6131,82	947
120/10	BENITEZ CARLOS ALBERTO	CP 3.359.159	$18769,50	947

e. 02/06/2010 Nº 58729/10 v. 02/06/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA POSADAS

"IGUAZU:... VISTO; las actuaciones labradas...; y CONSIDERANDO: Que recepcionadas y evaluadas las actuaciones, oficializadas por los Expedientes que más abajo se detallan, las mismas carecen de los requisitos normativos, exigidos por el art. 1082 inc. b) del C. A.

Que en razón de ello y a fin de evitar un dispendio innecesario de recursos; y en virtud de las facultades conferidas a los Jueces Administrativos Por el art. 1090 inc. b) del C.A. POR ELLO; EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE IGUAZU DISPONE: ARTICULO 1º: DESESTIMAR las denuncias interpuestas en base a los fundamentos expresados; todo ello, de conformidad con los términos del art. 1090 inc. b) del Código Aduanero, Ley 22.415. ARTICULO 2º: PROCEDER, con respecto a las mercaderías involucradas, por Oficina de Secuestro y Ventas, de esta División, conforme el Art. 417 sgtes. y cctes. del Código Aduanero —Ley 22.415 y modificatorias.— ARTICULO 3º: REGISTRESE Y NOTIFIQUESE Fdo.: ADMINISTRADOR (i) DIVISION ADUANA IGUAZU — Dn. PEDRO R. AQUINO.

ACTUACIÓN	DISP.	APELLIDO Y NOMBRE DEL IMPUTADO	TIPO DOC.	Nº
DN29/07/1607	018/10	N. N.	SINDOI	
DN29/09/0215	084/10	ARAUJO DE FERNANDEZ ASUNCION	SINDOI	
" "	"	RIVERO PERLA GRACIELA	SINDOI	
DN29/08/1465	083/10	MARTINEZ MARIA	SINDOI	
DN29/09/0516	082/10	JARA OTILIA	SINDOI	
DN29/09/0518	"	LOPEZ WENCESLADA LOPEZ	SINDOI	
" "	"	CABRERA NORMA	SINDOI	
" "	"	GONZALEZ CAROLINA	SINDOI	
DN29/09/0107	081/10	N. N.	SINDOI	
DN29/09/0076	080/10	KRON IDELMAR	SINDOI	
DN29/08/1565	079/10	VARGAS GUIDO	SINDOI	
DN29/09/0012	078/10	BENITEZ VICENTE	SINDOI	
DN29/09/0018	"	BARGAS GUIDO DANIEL	SINDOI	
DN29/09/0615	077/10	DUARTE BRITEZ RAMON	SINDOI	
DN29/09/0511	076/10	N. N.	SINDOI	
DN29/09/0524	075/10	N. N.	SINDOI	
DN29/09/0678	072/10	ARMOA GONZALEZ SARA	SINDOI	
DN29/09/0045	073/10	MEDINA OLIVERA JOSE MARCELO	SINDOI	
DN29/09/0174	"	NUÑEZ LOPEZ RUBEN	SINDOI	
DN29/09/0242	"	SANTA CRUZ DE FERNANDEZ MARIA LUISA	SINDOI	
DN29/09/0397	"	TOLEDO ALBERTO	SINDOI	
DN29/09/0425	"	BENITEZ PETRONILDA	SINDOI	
DN29/09/0433	"	GONZALEZ RICHAR GABRIEL	SINDOI	
DN29/08/1003	071/10	N. N.	SINDOI	
DN29/08/1004	"	N. N.	SINDOI	
DN29/08/1005	"	N. N.	SINDOI	
DN29/08/1008	"	N. N.	SINDOI	
DN29/08/1012	"	N. N.	SINDOI	
DN29/08/1592	070/10	N. N.	SINDOI	
DN29/09/0634	069/10	ORTIGOSA MARIA ELSA	SINDOI	
DN29/09/0639	"	SOSA RAMONA	SINDOI	
DN29/09/0641	"	CORDOBES LILIAM	SINDOI	
DN29/09/0649	"	PEÑA FLORENCIA	SINDOI	
DN29/09/0644	"	JARA MAGDALENA	SINDOI	
DN29/09/0645	"	SOSA RAMONA	SINDOI	

ACTUACIÓN	DISP.	APELLIDO Y NOMBRE DEL IMPUTADO	TIPO DOC.	Nº
DN29/09/0681	"	CANO MARIANO	SINDOI	
DN29/08/0932	068/10	GONZALEZ RAMON FORTUNATO	SINDOI	
DN29/08/1509	067/10	PEREIRA JULIO OMAR	35697055	
DN29/09/0479	066/10	N. N.	SINDOI	
DN29/09/0697	065/10	SANABRIA MARCELINA	SINDOI	
DN29/09/0648	064/10	FERNANDEZ CARMEN	SINDOI	
DN29/09/0220	059/10	CACERES CANDIA MARIA	3547093	
" "	"	SALDIVAR EPIFANIA	SINDOI	
DN29/09/0527	058/10	VARGAS OMAR ANIBAL	SINDOI	
DN29/09/0591	054/10	GONZALEZS SUZI	SINDOI	
DN29/09/0517	053/10	VILLALBA GUILLERMINA	SINDOI	
DN29/09/0522	052/10	CABAÑA ROLANDO	SINDOI	
DN29/07/0656	050/10	N. N.	SINDOI	
DN29/07/1760	009/10	GOMEZ MARIO OMAR	SINDOI	
DN29/07/1763	010/10	OLIVERA VICTOR	SINDOI	
DN29/07/0279	028/10	GAMARRA ESTANISLAO	SINDOI	
DN29/05/0619	027/10	SAUCEDO PABLO	SINDOI	
DN29/05/1618	026/10	DEPOTRES S.A.	SINDOI	
DN29/08/1526	025/10	VALDEZ MANUEL ANTONIO	SINDOI	
DN29/08/1394	023/10	DE OLIVERA ERMELINDA ISABEL	27809250	
DN29/08/1128	021/10	MONTENEGRO ALDO JAVIER	SINDOI	
DN29/08/0070	020/10	RODRIGUEZ LINO	SINDOI	
DN29/09/1884	174/10	PASTORI RAUL ANDRES	SINDOI	
DN29/09/1691	185/10	CENTURION OBREGON EUGENIO	6089702	
DN29/09/1561	184/10	ACOSTA RAMONA	SINDOI	
DN29/09/1825	183/10	LARRAMENDI JORGE	SINDOI	
DN29/09/1859	182/10	N. N.	SINDOI	
DN29/09/1578	181/10	BENITEZ HIDALGO	SINDOI	
DN29/09/1551	180/10	N. N.	SINDOI	
DN29/09/1437	188/10	CASERES FRANCO	SINDOI	
DN29/09/1433	204/10	PEÑA JIMENEZ MARIA LUISA	SINDOI	
DN29/09/1720	206/10	GIMENEZ JULIO	SINDOI	
DN29/09/1445	208/10	GUIDO BRESOLIN JUNIOR	SINDOI	
DN29/09/1377	209/10	GONZALEZ NOGERA JUAN CARLOS DANIEL	SINDOI	
DN29/09/1446	210/10	FILLIPINI EDUARDO	SINDOI	
DN29/09/1222	211/10	MELGAREJO RAMON	SINDOI	
DN29/09/1215	212/10	GALEANO CARLOS GABRIEL	SINDOI	
DN29/09/1626	215/10	LEIVA MARCELO GONZALEZ	SINDOI	
DN29/09/1719	202/10	N. N.	SINDOI	
DN29/09/1733	"	N. N.	SINDOI	
DN29/09/1734	"	N. N.	SINDOI	
DN29/08/1016	019/10	N. N.	SINDOI	
DN29/08/1017	"	VILLALBA FRANCISCO	SINDOI	
DN29/08/1018	"	VILLALBA CRISTINO	SINDOI	
DN29/05/1570	022/10	GODOY CARMEN	SINDOI	
DN29/05/1694	"	AMARILLA RAMON	SINDOI	
DN29/07/1526	029/10	ESCOBAR ROQUE	SINDOI	
DN29/07/1554	"	LOPEZ EUGENIO	SINDOI	
DN29/08/1597	"	PARRA NIDIA	SINDOI	
DN29/09/0246	"	GAMARRA SAMUDIO EGIDIO JAVIER	SINDOI	
DN29/08/1479	049/10	N. N.	SINDOI	
DN29/08/1485	"	N. N.	SINDOI	
DN29/08/1502	"	N. N.	SINDOI	
DN29/08/1504	"	N. N.	SINDOI	
DN29/09/0723	"	N. N.	SINDOI	
DN29/09/0790	"	N. N.	SINDOI	
DN29/09/0493	055/10	ACOSTA GONZALEZ VIVIANA	SINDOI	
DN29/09/0496	"	GONZALEZ MARIA	SINDOI	
DN29/09/0503	"	ORTIZ BLASIDO	SINDOI	
DN29/09/0505	"	AGUEDA ESQUIVEL CRISTALDO	SINDOI	
DN29/09/0506	"	PEÑA HUGO ALBERTO	SINDOI	
DN29/09/0508	"	PARRA NIDIA	SINDOI	
DN29/09/0512	"	GONZALEZ SEVERIANA	SINDOI	
DN29/09/0513	"	PARRA BENITEZ NIDIA	SINDOI	
DN29/08/1501	056/10	GONZALEZ LORENA	SINDOI	
DN29/09/0725	"	RIVERO ROLANDO ISMAEL	SINDOI	
DN29/09/0602	060/10	DIAZ CAROLINA	SINDOI	
DN29/09/0608	"	MIRANDA RAMON	SINDOI	
DN29/09/0653	063/10	RIOS FRANCISCO	SINDOI	
DN29/09/0668	"	DUARTE LILIANA	SINDOI	
DN29/09/0669	"	VALDEZ MIGUEL ANGEL	SINDOI	
DN29/08/1007	057/10	N. N.	SINDOI	
DN29/08/1385	"	N. N.	SINDOI	
DN29/08/1386	"	N. N.	SINDOI	
DN29/08/1387	"	N. N.	SINDOI	
DN29/08/1388	"	N. N.	SINDOI	
DN29/08/1389	"	N. N.	SINDOI	
DN29/08/1533	062/10	BRITEZ LORENZA	SINDOI	
DN29/08/1549	"	FERNANDEZ JUAN ANGEL	SINDOI	
DN29/08/1550	"	LEIVA JUAN RAMON	SINDOI	
DN29/08/1586	"	ORTIZ ROTELA SANDRA	SINDOI	
DN29/09/0310	"	BENITEZ SUSANA	SINDOI	
DN29/09/0319	"	CARDOZO LEONARDO	SINDOI	
DN29/09/0324	"	DUARTE ALICIA	SINDOI	
DN29/09/0329	"	SOSA FERMIN	SINDOI	
DN29/09/0342	"	CABAÑA SEGOVIA GERMAN	SINDOI	
DN29/09/0581	"	FERNANDEZ CRISTINA	SINDOI	
DN29/09/0582	"	GALEANO ANDRES	SINDOI	
DN29/09/1205	214/10	ROTELA EPIFANIA	SINDOI	
DN29/09/1207	"	ROJA MEREJILDO	SINDOI	
DN29/09/1209	"	FRETES PEÑA FILEMON	SINDOI	
DN29/09/1212	"	FLORENTIN JOSE	SINDOI	
DN29/09/1213	"	MARTINEZ HECTOR DANIEL	SINDOI	
DN29/09/1216	"	CADAGAS MARTINEZ FILEMON	SINDOI	
DN29/09/1217	"	ACEVEDO MARIANA	SINDOI	
DN29/09/1218	"	CORTEZ JUAN CARLOS	SINDOI	
DN29/09/1219	"	DIAZ CARLOS	SINDOI	
DN29/09/1220	"	INSFRAN JUSTINA	SINDOI	
DN29/09/1223	212/10	CACERES JULIANO	SINDOI	
DN29/09/1224	"	MARTINEZ ANTONIO	SINDOI	
DN29/09/1225	"	BOGADO BENEGAS ROLANDO	SINDOI	
DN29/09/1276	"	LOPEZ VIRGINIO JAVIER	SINDOI	
DN29/09/1279	"	ARMOA FLORINDA	SINDOI	
DN29/09/1281	"	MORALES ANTONIO GUILLERMO	SINDOI	
DN29/09/1283	"	LOPEZ BARRETO JULIAN	SINDOI	
DN29/09/1285	"	BRITEZ AURELIANO	SINDOI	

ACTUACIÓN	DISP.	APELLIDO Y NOMBRE DEL IMPUTADO	TIPO DOC.	Nº
DN29/09/1286	“	CACERES DIEGO	SINDOI	
DN29/09/1287	“	GODOY CRISTINO	SINDOI	
DN29/09/1448	205/10	SILVERO HUILFRIDO	SINDOI	
DN29/09/1451	“	RODRIGUEZ FRANCISCA	SINDOI	
DN29/09/1454	203/10	ESCOBAR MARTIN	SINDOI	
DN29/09/1455	“	GONZALEZ MABEL BEATRIZ	SINDOI	
DN29/09/1458	“	PEREZ ANGELA BEATRIZ	SINDOI	
DN29/09/1460	“	LOPEZ ALBA EMILCE	SINDOI	
DN29/09/1765	“	BENITEZ NANCY LILIANA	SINDOI	
DN29/09/1766	“	ESCOBAR MARTIN	SINDOI	
DN29/09/1743	201/10	DIAZ SILVERO ALEJANDRA	SINDOI	
DN29/09/1756	“	SALDIVAR EPIFANIA	SINDOI	
DN29/09/1567	200/10	SALINAS HECTOR ANDRES	SINDOI	
DN29/09/1568	“	GALEANO EMILIANO	SINDOI	
DN29/09/1569	“	DUARTE LORENZA	SINDOI	
“ “	“	SILVERO ALEJANDRA	SINDOI	
DN29/09/1570	“	GONZALEZ RAMIREZ JUSTINO BALTAZAR	SINDOI	
DN29/09/1571	“	MOREL AUGUSTO	SINDOI	
DN29/09/1574	“	GAMARRA LOPEZ CEFERINO	SINDOI	
“ “	“	LOPEZ TALAVERA EUSTAQUIO GERMAN	SINDOI	
DN29/09/1575	“	RODRIGEZ CANO DERLIS	SINDOI	
DN29/09/1579	“	MARTINEZ SONIA	SINDOI	
DN29/09/1580	“	ARRAUJO ALCIDES	SINDOI	
DN29/09/1435	199/10	ENCINA ISIDORA	SINDOI	
DN29/09/1827	“	ACUÑA CARLOS	SINDOI	
DN29/09/1830	“	BRITEZ JULIA	SINDOI	
DN29/09/1525	198/10	BENITEZ ESTER	SINDOI	
DN29/09/1526	“	ESTIGARRIBIA LOPEZ ANGEL	SINDOI	
“ “	“	CACERES JACINTO RAMON	SINDOI	
DN29/09/1527	“	MARTINEZ ADOLFO	SINDOI	
DN29/09/1530	“	PAIVA ORTELLANO ROBERTO ANDRES	SINDOI	
DN29/09/1532	“	ORTIGOZA GRACIELA	SINDOI	
DN29/09/1535	“	VILLALBA JULIO	SINDOI	
DN29/09/1538	“	GOMEZ FRANCISCO	SINDOI	
DN29/09/1539	“	DEL VALLE DEL CARMEN	SINDOI	
DN29/09/1540	“	MENDOZA CLARO	SINDOI	
“ “	“	PEREZ JUAN PEDRO	SINDOI	
DN29/09/1541	“	DAVALOS HECTOR	SINDOI	
DN29/09/1542	“	VALENZUELA IGNACIO	SINDOI	
DN29/09/1544	“	MARTINEZ CANO JOSE ANIBAL	SINDOI	
DN29/09/1545	“	ALVARENGA CARLOS OMAR	SINDOI	
DN29/09/1546	197/10	MOREL OVIEDO INOCENCIO ISMAEL	SINDOI	
DN29/09/1547	“	BAEZ MARIA	SINDOI	
DN29/09/1548	“	ALVARENGA CARLOS OMAR	SINDOI	
DN29/09/1549	“	DIAZ ESCOBAR EMILIO JOSE	SINDOI	
DN29/09/1550	“	ESCOBAR RAMON	SINDOI	
DN29/09/1552	“	BARBOZA NESTOR ANDRES	SINDOI	
“ “	“	VERGARA CARLOS ANTONIO	SINDOI	
DN29/09/1553	“	BARBOZA NESTOR ANDRES	SINDOI	
“ “	“	FERNANDEZ GAUNA EMILIA	SINDOI	
DN29/09/1556	“	MEZA MARCOS ANTONIO	SINDOI	
DN29/09/1557	“	ALVAREZ CARLOS ANTONIO	SINDOI	
DN29/09/1563	“	BENITEZ ROSA	SINDOI	
DN29/09/1564	“	CAMACHO LOPEZ RODRIGO ELIODORO	SINDOI	
DN29/09/1565	“	ACOSTA ZUNILDA	SINDOI	
DN29/09/1566	“	GALEANO MARIELA	SINDOI	
DN29/09/1702	196/10	ESPINOZA REINALDO	SINDOI	
DN29/09/1010	195/10	GONZALEZ GRACIELA	SINDOI	
DN29/09/1011	“	GONZALEZ PAULINA	SINDOI	
DN29/09/1015	“	CORONEL ESTELA	SINDOI	
DN29/09/1016	“	ROJAS GONZALEZ MARIA	SINDOI	
DN29/09/1018	“	ACOSTA GONZALEZ VIVIANA	SINDOI	
DN29/09/1139	“	CARDOZO CUEVAS MIGUEL	SINDOI	
DN29/09/1737	194/10	GOMEZ GALARZA JUAN	SINDOI	
DN29/09/1738	“	RIOS BERNARDO	SINDOI	
DN29/09/1741	“	MARTINEZ SAUCEDO SONIA	SINDOI	
DN29/09/1747	“	ROJAS MIGUEL	SINDOI	
DN29/09/1748	“	MARTINEZ MONJES RAFAEL	SINDOI	
DN29/09/1749	“	SALINAS GONZALEZ CARLOS	SINDOI	
DN29/09/1754	“	MARTINEZ SONIA	SINDOI	
DN29/09/1755	“	CARDOZO MARIA ESTELA	SINDOI	
DN29/09/1714	193/10	TOLEDO SILVANO	SINDOI	
DN29/09/1717	“	VILLALBA LUIRINDO	SINDOI	
DN29/09/1718	“	VILLALBA JOSE	SINDOI	
DN29/09/1723	“	SARAVIA PEDRO	SINDOI	
DN29/09/1728	“	ALMADA ALBINO	SINDOI	
DN29/09/1730	“	PAREDES FEDERICO	SINDOI	
DN29/09/1731	“	BRITEZ RAMON	SINDOI	
DN29/09/1732	“	MONJES CRISTIAN RAMON	SINDOI	
DN29/09/1735	“	SANABRIA SERGIO	SINDOI	
DN29/09/1727	192/10	FAGUNDEZ RAMIREZ ROGELIO	SINDOI	
DN29/09/0764	191/10	MIÑARRO CARLOS	SINDOI	
“ “	“	CHAVEZ MONICA	SINDOI	
DN29/09/0765	“	VILLAR LEZCANO ROSA MARGARITA	SINDOI	
“ “	“	PERALTA VILLAR JULIAN TORIBIO	SINDOI	
DN29/09/1154	“	GALEANO DESIDERIA	SINDOI	
DN29/09/1155	“	VILLAGRA ELVIO NARCISO	SINDOI	
“ “	“	LOPEZ VARGAS MARIO RAMON	SINDOI	
DN29/09/1158	“	VILLABA BERNARDA	SINDOI	
DN29/09/1611	190/10	VELAZQUEZ GRACIELA	SINDOI	
DN29/09/1612	“	ALVARENGA SANTIAGO	SINDOI	
DN29/09/1613	“	PEÑA RICARDO	SINDOI	
DN29/09/1616	“	SOSA FERNANDO	SINDOI	
DN29/09/1619	“	TOLEDO CENTURION ALBERTO BENJAMIN	SINDOI	
DN29/09/1620	“	ORTIZ JUAN CARLOS	SINDOI	
DN29/09/1625	“	VARUA JUAN JOSE	SINDOI	
DN29/09/1630	“	ORTIZ WILFRIDO	SINDOI	
DN29/09/1631	“	RIOS ROBERTO	SINDOI	
DN29/09/1636	“	NUÑEZ ARIEL OSCAR	SINDOI	
DN29/09/1648	“	ANTONIO CESAR LUIS	SINDOI	
DN29/09/1649	“	BALMACEDA JUAN CARLOS	SINDOI	
DN29/09/1496	187/10	BRITEZ OSCAR	SINDOI	
DN29/09/1604	“	INSFRAN JORGE LUIS	SINDOI	
DN29/09/1621	“	GONZALEZ EUCEVIO	SINDOI	
DN29/09/1643	“	GIMENEZ JUAN CARLOS	SINDOI	
DN29/09/1758	“	BENITEZ GAMARRA PEDRO	SINDOI	

ACTUACIÓN	DISP.	APELLIDO Y NOMBRE DEL IMPUTADO	TIPO DOC.	Nº
DN29/09/1858	“	MARTINEZ JOSE	SINDOI	
DN29/09/1863	“	VELAZQUEZ MARGARITA	SINDOI	
DN29/09/1864	“	GONZALEZ CIRILO RAMON	SINDOI	
DN29/09/1865	“	PEÑA WILSON	SINDOI	
DN29/09/1869	“	FARIÑA ARNALDO	SINDOI	
DN29/09/1873	“	ACOSTA LUIS ALFREDO	SINDOI	
DN29/09/1614	186/10	BAEZ LILIANA	SINDOI	
DN29/09/1624	“	ZARACHO GLADIZ	SINDOI	
DN29/09/1627	“	BENITEZ MARCELO DIEGO	SINDOI	
DN29/09/1629	“	MARTINEZ CARLOS RUBEN	SINDOI	
DN29/09/1633	“	ZARACHO CARDOZO GLADIS	SINDOI	
DN29/09/1634	“	BARUA BORJA GRACIELA	SINDOI	
DN29/09/1640	“	DUARTE GLADYS	SINDOI	
DN29/09/1644	“	RODRIGUEZ DIEGO	SINDOI	
DN29/09/1645	“	SANTA CRUZ NORMA	SINDOI	
DN29/09/1842	“	ZARACHO GLADYS	SINDOI	
DN29/09/1653	189/10	ZARACHO BLANCA	SINDOI	
DN29/09/1654	“	SANTA CRUZ CECILIA	SINDOI	
DN29/09/1688	“	GAMARRA RAMON	SINDOI	
DN29/09/1699	“	BENEDITO MARIO ALBERTO	SINDOI	
DN29/09/1700	“	ARAUJO CACERES ANIBAL	SINDOI	
DN29/09/1757	“	BENITEZ SERGIO	SINDOI	
DN29/09/1831	“	ANTUNEZ JUAN JOSE	SINDOI	
DN29/09/1832	“	PELLICER EDUARDO	SINDOI	
DN29/09/1835	“	GONZALEZ SANTIAGO	SINDOI	
DN29/09/1836	“	SOSA HECTOR JOSE	SINDOI	
DN29/09/1840	“	PERA DIEGO HERALIO	SINDOI	
DN29/09/1841	“	ALVARENGA GUSTAVO JOSE	SINDOI	
DN29/09/1503	179/10	LOPEZ BARRETO AMANCIO	SINDOI	
DN29/09/1505	“	LOPEZ CELIA	SINDOI	
DN29/09/1695	“	GONZALEZ GRACIELA	SINDOI	
DN29/09/1844	172/10	ORTEGA PATRICIA DEL CARMEN	SINDOI	
DN29/09/1845	“	TABAREZ MARCIA ELIZABET	SINDOI	
DN29/09/1849	“	ROJAS ALBERTO	SINDOI	
DN29/09/1850	“	SEGOVIA MARCELO	SINDOI	
DN29/09/1851	“	GONZALEZ LUIS ALBERTO	SINDOI	
DN29/09/1852	“	ZACARIAS CESAR PLASIDO	SINDOI	
DN29/09/1877	“	CABRERA JUAN CARLOS	SINDOI	
DN29/09/1603	173/10	OJEDA ZARACHO DAMIAN	SINDOI	
DN29/09/1638	“	GONZAZLEZ JUAN ESTEBAN	SINDOI	
DN29/09/1639	“	RAMIREZ RIOS BERNARDO	SINDOI	
DN29/09/1650	“	GONZALEZ LUIS ALBERTO LUCAS	SINDOI	
DN29/09/1210	175/10	RODRIGUEZ JOSE	SINDOI	
DN29/09/1495	“	AYALA MARIANA	SINDOI	
DN29/09/1497	“	BRITEZ FERNANDO	SINDOI	
DN29/09/1508	“	GONZALEZ SILVINA	SINDOI	
DN29/09/1623	“	ACEVEDO EDUARDO	SINDOI	
DN29/09/1693	“	ROTELA AGUSTINA	SINDOI	
DN29/09/1839	“	SOSA GUSTAVO JOSE	SINDOI	
DN29/09/1857	“	LOPEZ PAREDES FRANCISCO	SINDOI	
DN29/09/1861	“	GONZALEZ SANTIAGO	SINDOI	
DN29/09/1885	175/10	MAGARELLI NATALIA	SINDOI	
DN29/09/1208	177/10	ARGUELLO IDILIO	SINDOI	
DN29/09/1490	“	BRITEZ SERGIO	SINDOI	
DN29/09/1499	“	BENITEZ VICENTE	SINDOI	
DN29/09/1500	“	BAEZ REIMUNDO	SINDOI	
DN29/09/1502	“	ROJAS CRISTIAN	SINDOI	
DN29/09/1504	“	AZAME JOAQUIN	SINDOI	
DN29/09/1506	“	CACEREZ SEBASTIAN	SINDOI	
DN29/09/1507	“	RAMALLO CARDOZO JULIAN	SINDOI	
DN29/09/1602	“	TOLEDO ALBERTO	SINDOI	
DN29/09/1607	“	ARMOA VELAZQUEZ ELADIO	SINDOI	
DN29/09/1609	“	BARUA GRACIELA	SINDOI	
DN29/09/1610	“	SOZA WALTER FABIAN	SINDOI	

MIGUEL A. CARDOZO, Firma Responsable, Aduana Iguazú.

e. 02/06/2010 Nº 58734/10 v. 02/06/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA POSADAS

Se hace saber a los interesados en las Actuaciones que se detallan más abajo que en atención a la Instrucción General Nº 02/2007(DGA), debido a que el monto del valor de la mercadería afectada no supera el importe de $ 2.000, (Pesos: Dos Mil), se ha dispuesto el archivo de las actuaciones. Asimismo, se hace saber que en el perentorio término de QUINCE (15) días hábiles deberán destinar aduaneramente las mercaderías, bajo apercibimiento de tenerlas por abandonadas a favor del Fisco y/o en situación de rezago (Arts. 417, 429, ss. y cc. del C. A.).-REGISTRESE Y NOTIFIQUESE… Fdo.: ADMINISTRADOR DIVISION ADUANA IGUAZU — Dn. PEDRO R. AQUINO.

ACTUACIÓN	DISP.	APELLIDO Y NOMBRE DEL IMPUTADO	TIPO DOC.	Nº
DN29/08/1218	119/09	MORELLI MARCELO OSCAR	DNI	16161660
DN29/08/1380	116/09	MIRANDA SERGIO EDUARDO	DNI	18059739
DN29/09/1073	074/09	RODRIGUEZ BENITEZ ISMAEL	CI(Py)	1509546
DN29/09/1075	“	RAMIREZ MARTINEZ JAVIER	CI(Py)	852706
DN29/09/1447	“	POCA NETO ELIAS FRANCISCO	CI(Br)	9189250-0
DN29/09/1449	“	CARRERA ANA	CI(Py)	1619022
DN29/09/1452	“	BARRIOS MONTANIA JOSEFA	CI(Py)	2127924
DN29/09/1453	“	GONZALEZ NOGUERA JUAN CARLOS	CI(Py)	2019279
DN29/09/1456	“	PAREDES SANTA CRUZ JORGE	CI(Py)	3382685
DN29/09/1457	051/10	LEIVA RIOS ADAN	CI(Py)	3602144
DN29/09/1459	“	DEL VALLE ADRIAN FELIX	DNI	34010133
DN29/09/1461	“	CILVERO JUAN CIRILO	DNI	17554001
DN29/09/1759	“	ROJAS VALDEZ OFILIA	CI(Py)	3352838
DN29/09/1760	“	ESPINOLA CESAR RAMON	DNI	33160868
DN29/09/1761	“	BENITEZ TALAVERA RAMON VIVIANO	CI(Py)	1324969
DN29/09/1762	“	VERA ENRIQUE EMANUEL	DNI	34017437
DN29/09/1764	“	MOREL ALBINA	DNI	18351415
DN29/09/0379	122/09	BERDONDO DANIEL ALFREDO	DNI	25735851
DN29/09/0030	092/10	PAREDES CARLOS RODOLFO	DNI	32388755
DN29/10/0234	171/10	AGUILERA DE DIAZ PABLA	CI(Py)	2067042
SC29/05/226	013/10	DESTITO ROLANDO GERMAN	DNI	23265372
SC29/09/031	011/10	SCENINI BARTOLO	PAS(AUS)	L 3944091

MIGUEL A. CARDOZO, Firma Responsable Aduana Iguazú.

e. 02/06/2010 Nº 58737/10 v. 02/06/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA POSADAS

Se hace saber al Sr. MIÑO HUGO CESAR, DNI Nº 20.483.046, que en el SC29/09/101, que se tramita ante esta ADUANA DE IGUAZU - SECCION SUMARIOS, se ha ordenado notificar lo siguiente: "///GUAZU, 25 ENE 2010, VISTO; haberse notificado al Sr. MIÑO HUGO CESAR, DNI Nº 20.483.046, de la corrida de vista, según constancias obrantes a fs. 6/8, y al no haberse recepcionado a la fecha contestación de la misma, DECLARASE LA REBELDIA del imputado en los términos del Art. 1105 del Código Aduanero y el proceso seguirá su curso. Téngase por constituido el domicilio legal, a los efectos del presente Sumario en las Oficinas de esta División Aduana de Iguazú, donde quedará notificado de pleno derecho de este acto y de todas las providencias y/o resoluciones que se dictaren, en la forma prevista en el art. 1013 inc. g) del Código Aduanero. Firme que estuviere el presente pasen los autos a Despacho en los términos del Art. 1112 del C.A., previa intervención del Servicio Letrado, a los efectos que emita el respectivo dictamen jurídico, en los términos del Art. 1040 del Código Aduanero. NOTIFIQUESE POR OFICIO DESPACHADO COMO CERTIFICADO EXPRESO Y POR UNICA VEZ AL DOMICILIO DENUNCIADO. PEDRO R. AQUINO - ADMINISTRADOR (i) ADUANA DE IGUAZU. — MIGUEL A. CARDOZO, Firma Responsable Aduana Iguazú.

e. 02/06/2010 Nº 58745/10 v. 02/06/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA POSADAS

VISTO LA INSTRUCCION DE LOS PRESENTES SUMARIOS CONTENCIOSOS, y atento el estado de autos, CORRASE VISTA y cítese a las personas que más abajo se detallan, para que en el perentorio plazo de (10) diez días hábiles perentorios comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos, a presentar defensa y ofrecer pruebas que hagan a sus dichos y acompañen la documental que estuvieren en su poder. Si no la tuviere, la individualizará indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare (art.1101 C.A.), todo ello bajo apercibimiento de ser declarados REBELDES (art. 1105 C.A.). Asimismo deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento (Art. 1004, 1005 y 1013 inc. g} del C.A). En caso de comparecer por interpósita persona, deberán hacerlo en los términos del art. 1030 del C.A. En las presentaciones que se planteen o se debatan cuestiones jurídicas será obligatorio el patrocinio letrado (art.1034 C.A.). Que atento a la infracción que se les imputa, tienen el derecho de gozar de los beneficios establecidos en el Art. 930/1 del C.A., abonando antes del vencimiento del plazo para contestar esta vista el mínimo de la multa prevista para la citada infracción, pudiendo hacerlo mediante giro postal, o giro contra Banco Nación Argentina - Suc. Iguazú, Nº de cuenta 41520004/74, a la orden de la Administración de la Aduana de Iguazú y manifestando por carta certificada que imputa dicho pago, al mínimo de la multa y haciendo expreso abandono de la mercadería involucrada a favor del Estado Nacional en los términos del Art. 930/1 del C.A. Utilizando este beneficio —en la forma señalada procedentemente se tendrán por concluidas las presentes actuaciones y no se registrarán antecedentes por este Sumario Contencioso (Art. 932 2º parte del C.A.). Fdo.: PEDRO R. AQUINO (i) Administrador Aduana Iguazú.

SC29	Nº ACTA	INTERESADO/S	INF. ART.		MULTA
07-227	013/06-AD	CARBIA ALBERTO CARLOS, DNI Nº 16.300.758.-	986/7 art.931	$	63.022,22
08-144	230/05-GN	ROMAN HERNAN, DNI Nº 92.190.920.-	986/7 art.931	$	2.169,94
08-146	242/05-GN	NOCERA DOMINGO JUAN C., DNI Nº 12.300.465.-	986/7 art.931	$	2.642,36
08-152	248/05-GN	CALZADA ADRIAN, DNI Nº 14.085.574.-	986/7 art.931	$	20.190,47
08-265	S/Nº/08-PP	BAR CESAR ADRIAN, DNI Nº 27.998.908.-	985 art.931	$	27.449,29
" "	" "	BAR ALEX FABIAN, DNI Nº 30.829.617.-	" "		"
08-296	042/08-RA	COSABA S.R.L., CUIT Nº 30-70840724-7.-	994 art.930	$	500,00
08-433	011/07-AD	DIRCEU FIORENTIN, RG(Br) Nº 2239890-3.-	977ap.1art.930	$	4.313,68
08-435	201/07-AD	VELAZQUEZ LUIS ALBERTO, DNI Nº 18.290.498.-	965inc.b)art.930	$	3.941,87
08-436	197/07-AD	MAIDANA ROBERTO JAVIER, DNI Nº 23.116.548.-	962 art.930	$	2.921,15
08-443	247/07-AD	PAZ EDUARDO RICARDO, DNI Nº 28.371.469.-	977ap.1art.930	$	11.091,15
08-444	233/07-AD	JUSCUV AURORA BELEN, DNI Nº 34.013.963.-	979ap.1art.930	$	5.332,90
08-448	280/07-AD	ARIAS URIBURU JUAN, DNI Nº 33.090.525.-	977ap.1art.930	$	3.914,68
09-027	033/08-AD	DE LIMA SAMUEL NOGUEIRA, CI(Br) Nº 27.702.771-8.-	977ap.1art.930	$	2.412,45
09-034	128/08-AD	FERREYRA MENDEZ CYNTHIA, CI(Py) Nº 3.379.752.-	965inc.b)art.931	$	2.037,27
09-036	152/08-AD	GONZALEZ FELIPA VIRGINIA, CI(Py) Nº 936.587.-	977ap.1art.930	$	6.672,93
09-079	080/07-GN	JURIO GABRIEL FERNANDO, DNI Nº 20.024.174.-	986/7 art.931	$	6.988,77
09-081	084/07-GN	BATTIROLA FABIO NOGUEIRA, CI(Br) 3.123.081-4.-	986/7 art.931	$	45.330,24
09-084	104/07-GN	STOCKMAYER ROBERTO E., DNI Nº 18.778.136.-	986/7 art.931	$	5.286,76
09-085	103/07-GN	DE PALMA LEONARDO, DNI Nº 18.094.061.-	986/7 art.931	$	6.869,92
09-086	099/07-GN	SANCHEZ ROBERTO DANIEL, DNI Nº 13.647.963.-	966/7 art.931	$	6.116,86
09-184	095/08-GN	SARMIENTO FEDERICO, DNI Nº 27.971.091.-	986/7 art.930	$	15.298,97
09-185	029/08-GN	ERDMANN MIGUEL GILBERTO, DNI Nº 24.102.825.-	985 art.931	$	25.236,22
09-191	087/08-GN	IZAGUIRRE MIGUEL ANGEL, DNI Nº 10.949.675.-	986/7 art.931	$	3.320,72
09-196	139/08-GN	SHEVTSOVA NINA, DNI Nº 94.008.190.-	986/7 art.931	$	3.712,34
09-199	068/08-GN	MEJLIKER ALEJANDRO DARIO, DNI Nº 20.923.388.-	986/7 art.931	$	10.740,62
09-205	085/08-GN	CESARINI MATIAS GERMAN, DNI Nº 27.672.534.-	986/7 art.931	$	5.943,58
09-208	041/08-GN	PEREIRA FORTE HERY ELIAS, DNI Nº 17.091.548.-	985/7 art.931	$	2.804,06
09-216	031/08-GN	ESCOBAR JOSE LUIS, DNI Nº 31.797.869.-	986/7 art.931	$	4.297,60
09-224	140/07-GN	VICENTE OSVALDO CESAR, DNI Nº 31.352.966.-	985 art.931	$	6.705,74
09-253	127/09-RA	KAMUS S.R.L., CUIT Nº 30-70884989-4.-	994inc.a)art.930	$	500,00
09-278	107/09-AD	GALLARDO JOSE LUIS, CUIT Nº 20-25590762-0.-	9º art.930	$	19.990,74
09-292	087/09-AD	RIVAS VICTOR HUGO, CI(Py) Nº 1.995.749.-	962 art.932	$	2.195,50
09-353	097/09-AD	LEGUMBRES REICO S.R.L., CUIT Nº 33-71036301-9.-	994inc.a)art.930	$	500,00
10-014	063/09-AD	AGROPECUARIA EL RANQUEL, CUIT Nº 30-70966537-1.-	994inc.a)art.930	$	500,00

SC29	Nº ACTA	INTERESADO/S	INF. ART.
07-293	252/05-PN	RIOS GUSTAVO ADRIAN, DNI Nº 24.506.427.-	947
08-409	232/07-AD	BORRELL JORGE EUGENIO, DNI Nº 22.868.465.-	947
08-412	257/07-AD	SANTILLAN LUIS ENRIQUE, DNI Nº 28.716.732.-	947
08-413	300/07-AD	DUARTE VILLALBA ANIBAL, CI(Py) Nº 3.353.311.-	947
" "	" "	PAZ EDUARDO RICARDO, DNI Nº 28.371.469.-	"
08-418	025/08-AD	SANCHEZ GUILLERMO ANDRES, DNI Nº 21.043.170.-	947
08-421	040/08-AD	SOSA CRISTINA ISABEL, DNI Nº 92.982.002.-	947
" "	" "	FERNANDEZ DE RIVEROS TOMASA, CI(Py) Nº 2.014.367.-	"
08-423	042/08-AD	RUIZ MORA DELFIN, CI(Py) Nº 3.372.937.-	947
" "	" "	CATIVA EDUARDO ANTONIO, DNI Nº 11.839.654.-	"
" "	" "	ARAMAYO GRACIELA ISABEL, DNI Nº 22.420.286.	"
08-424	077/08-AD	GONZALEZ GERMAN JOSE, DNI Nº 32.172.952.-	947
09-048	110/08-AD	CABRERA RICARDO, DNI Nº 28.544.265.-	947
09-116	S/Nº -PP	FERNANDEZ EULOGIO, DNI Nº 12.901.690.-	947

MIGUEL A. CARDOZO, Firma Responsable, Aduana Iguazú.

e. 02/06/2010 Nº 58747/10 v. 02/06/2010

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32º del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados, la solicitud de inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DE CULTIVARES de la creación fitogenética EUCALIPTO (Eucalyptus grandis x Eucalyptus urophylla) de nombre DDT00116, obtenida por GARRUCHOS S.A..

SOLICITANTE: GARRUCHOS S.A.

REPRESENTANTE LEGALMENTE AUTORIZADO: Rubén Federico KOLLN

INGENIERO AGRONOMO PATROCINANTE: Ing. Agr. Guillermo Antonio QUINTEROS

FUNDAMENTACION DE NOVEDAD:

La variedad DDT00116 se caracteriza por presentar, entre otras, las siguientes expresiones:

Hoja Juvenil: Longitud del pecíolo, medio; forma de la lámina, peltada; longitud de la lámina, muy larga; ancho de la lámina, muy ancha; forma del ápice, acuminada; forma de la base, redondeada. Hoja Intermedia: Longitud de la lámina, media; ancho de la lámina, media; forma del ápice, aguda; forma de la base, cuneiforme; posición de las hojas en la rama, péndula. Hoja Adulta: forma de la lámina, lanceolada; ancho de la lámina, ancha; forma de la base, cuneiforme derecha; posición de las hojas en la rama, horizontal. Inflorescencia: Nº de botones/umbela, siete; diámetro del botón floral, medio ancho; forma del opérculo, rostrado; forma del botón floral, fusiforme. Fruto: forma, piriforme; longitud, medio; diámetro, muy ancho; numero de valvas, entre cuatro y cinco; posición de las valvas, levemente exsertas; dehiscencia de valvas, loculicida; presencia de pedicelo, todos los frutos pedicelados. Fuste y Ramas: ángulo de inserción, menor a 45º; rectitud del fuste, leve curvatura. Corteza (Arboles de 3 años): forma de desprendimiento, fibrosa. Corteza (Arboles de 5 años): color del tronco después del desprendimiento, verdoso; espesor de la corteza, media fina.

(Observaciones efectuadas por el solicitante en la localidad de Santo Tomé, Provincia de Corrientes).

FECHA DE VERIFICACION DE LA ESTABILIDAD: 01/06/1999

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 02/06/2010 Nº 58561/10 v. 02/06/2010

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 42/10, dictada en el Expte. Nº 5763/02, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de la licencia única de servicios de telecomunicaciones y el registro del servicio de radio taxi otorgada a la empresa TAXISTAS INDEPENDIENTES LA UNION SRL (CUIT 30-70778987-1), por la Resolución SC Nº 247/03 y cancélase todas las autorizaciones de uso de frecuencias y asignación de recursos de numeración y señalización concedidas a la empresa.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 02/06/2010 Nº 59022/10 v. 04/06/2010

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resolución Nº 1333 dictada el 28/05/10 se procedió a sustituir el VISTO y el ARTICULO 1º de la Resolución Nº 2044 del 06/07/04 por la cual se dispuso el RETIRO DE LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a la COOPERATIVA DE VIVIENDA POR AUTOCONSTRUCCION Y CONSUMO "5 DE SEPTIEMBRE" LTDA. y en la que se consignó erróneamente la matrícula 14.700, cuando debió decir matrícula 10.700.

La presente notificación se efectúa conforme al Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991). Fdo.: OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable, INAES.

e. 02/06/2010 Nº 59426/10 v. 04/06/2010

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL PERSONAL Y ASOCIADOS DE COOPERATIVAS, matrícula CF 1645, (EXPTE. Nº 284/05 RES. Nº 4440/06, ASOCIACION MUTUAL PARTENON DE SERVICIOS PARA LA VIVIENDA, matrícula CF 1731 (EXPTE. Nº 1496/05 RES. Nº 3516/06); ASOCIACION MUTUAL ESPERANZA, matrícula CF 1513 (EXPTE. Nº 377/05 RES. Nº 223/07); ASOCIACION MUTUAL

MIÑONES, matrícula CF 1627 (EXPTE. Nº 341/05 RES. Nº 4386/05); ASOCIACION MUTUAL PARA PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS, matrícula CF 1824 (EXPTE. Nº 1153/05 RES. Nº 3814/06); ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES DE ORGANISMOS PUBLICOS DE ESTEBAN ECHEVERRIA, matrícula CF 1663 (EXPTE. Nº 1548/05 RES. Nº 3471/06); ASOCIACION MUTUAL INTEGRACION SOCIAL 1º DE JULIO, matrícula CF 2309 (EXPTE. Nº 100/06 RES. Nº 4462/06); ASOCIACION MUTUAL SANTO DOMINGO, matrícula CF 2135 (EXPTE. Nº 3470/06 RES. Nº 3470/06); ASOCIACION MUTUAL PARA LA PREVENCION Y CURACION DEL CANCER FEMENINO, matrícula CF 986 (EXPTE. Nº 2439/04 RES. Nº 396/06); AMPREAR ASOCIACION MUTUAL DE PRESTACIONES ASISTENCIALES REGIONALES, matrícula CF 2329 (EXPTE. Nº 202/06 RES. Nº 3819/06); ASOCIACION MUTUAL Y SOCIAL 5 DE SETIEMBRE, matrícula CF 2246 (EXPTE. Nº 3486/04 RES. Nº 2487/06); ASOCIACION MUTUAL DOCENTE JOSE INGENIEROS DE LA CAPITAL FEDERAL, matrícula CF 1898 (EXPTE. Nº 803/05 RES. Nº 2934/06); ASOCIACION AYUDA MUTUA DEL PERSONAL DE LA PRENSA, matrícula CF 31 (EXPTE. Nº 1667/05 RES. Nº 3006/06); ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LLANEZA SACI EL CAMPELL, matrícula CF 1867 (EXPTE. Nº 2820/07 RES. Nº 2364/07); SOCIEDAD MUTUAL MANDATARIA ARGENTINA, matrícula CF 1517 (EXPTE. Nº 1247/05 RES. Nº 3499/06); MUTUAL JUVENIL EL AGUANTE DE ALMAGRO Y BOEDO, matrícula CF 1686 (EXPTE. Nº 1546/05 RES. Nº 3469/06); ASOCIACION MUTUAL CONOCER, matrícula CF 2358 (EXPTE. Nº 201/07 RES. Nº 392/07); ASOCIACION MUTUAL PARA EL BIENESTAR SOCIAL DE JUBILADOS, PENSIONADOS Y DISCAPACITADOS, matrícula CF 1691 (EXPTE. Nº 813/05 RES. Nº 439/07); ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, matrícula CF 2380 (EXPTE. Nº 249/07 RES. Nº 493/07); MUTUAL DE TRANSPORTISTAS DEL MERCOSUR M.T.M, matrícula CF 2025 (EXPTE. Nº 174/05 RES. Nº 3422/06); ASOCIACION MUTUAL ASESORA INTEGRAL, matrícula CF 1857 (EXPTE. Nº 1529/05 RES. Nº 3511/06); SERVICIOS COMUNITARIOS SOCIEDAD MUTUAL (SERCOM), matrícula CF 978 (EXPTE. Nº 310/05 RES. Nº 3820/06); ASOCIACION MUTUAL DE ODONTOLOGIA SOCIAL, matrícula CF 1695 (EXPTE. Nº 300/05 RES. Nº 2457/06); MUTUAL TIERRA ROJA DE MISIONES, matrícula CF 2291 (EXPTE. Nº 97/06 RES. Nº.3735); ASOCIACION MUTUAL 13 DE FEBRERO DE TRABAJADORES DE ENTIDADES CIVILES Y DEPORTIVAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.M.T.E.C. y D.R.A.), matrícula CF 2352 (EXPTE. Nº 231/06 RES. Nº 3734); EMPRESALIA MUTUAL, matrícula CF 1752 (EXPTE. Nº 969/04 RES. Nº 4411/06); ASOCIACION MUTUAL DE SERVICIOS DE PROMOCION EDUCATIVA Y CULTURAL ESPERANZA PATRIA, matrícula BA 2358 (EXPTE. Nº 1071/05 RES. Nº 2899/06); ASOCIACION MUTUAL FATIMA, matrícula BA 1336 (EXPTE. Nº 269/07 RES. Nº 816/07); todas ellas con domicilio dentro de la República Argentina; que el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican entre paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución 3369/09, por hallarse suspendida la autorización para funcionar en tanto que se encuentran comprendidas en la situación prescripta en los artículos 1º y/o 2º de la Resolución Nº 3369/09. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas “ut supra” ha sido designada la suscripta como instructora sumariantne y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1º inc. F ap 1 y 2 de la Ley 19.549). Admitiendo sólo la presentación de prueba documental. Intímaselas, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72 Reglamentario de la Ley Nº 19.549. (T.O. 1991) BAJO APERCIBIMIENTO, DE DECLARAR LA CUESTION DE PURO DERECHO. Fdo.: Abogada CELESTE MARISA ANDREA, Instructora Sumariante, INAES.

e. 02/06/2010 Nº 59432/10 v. 04/06/2010

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL

Resolución Nº 44/2010

Acta Nº 1392

Sesión del 13-5-2010

Bs. As., 13/5/2010

VISTO:

El Reglamento Interno vigente aprobado por Resolución Nº 54 del Consejo Directivo en su sesión del 18 de noviembre de 2004, Acta 1290 y modificado por Resolución Nº 89 del Consejo Directivo en su sesión del 10 de septiembre de 2009 y,

CONSIDERANDO:

I — Que la experiencia ha evidenciado la necesidad de reformar el Reglamento Interno en diversas oportunidades y en distintos aspectos a fin de ajustarlo a las realidades y a las normas de aplicación.

II — Que ante las varias reformas establecidas a lo largo de los años, resulta conveniente aprobar un texto ordenado del Reglamento Interno vigente, a fin de garantizar la publicidad de los actos de gobierno del Consejo Profesional de Ingeniería Civil.

III — Que siendo así resulta oportuno publicar la presente Resolución en los Boletines Oficiales de la Nación, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, además de otorgarle publicidad a través del Boletín trimestral de este Consejo, como así también mediante el Newsletter semanal, la página web de esta Institución y la notificación a la Junta Central de Consejos Profesionales de Agrimensura, Arquitectura e Ingenierías, atento que se efectúa un ordenamiento de disposiciones diversas.

IV — Que el Consejo Directivo de este Consejo Profesional de Ingeniería Civil se haya facultado para dictar la presente en virtud de lo establecido en el Artículo 16, inciso 11º del Decreto Ley Nº 6070/58 - Ley 14.467.

Por ello,

El CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aprobar el texto ordenado del Reglamento Interno de este Consejo Profesional de Ingeniería Civil que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Publicar en los Boletines Oficiales de la Nación, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en el Boletín de Noticias, en el Newsletter y en la página web de este Consejo Profesional.

ARTICULO 3º — Comunicar a la Junta Central de Consejos Profesionales de Agrimensura, Arquitectura e Ingenierías, registrar y oportunamente archivar. — Ingeniero Civil LUIS E. J. PERRI, Presidente. — Ingeniero Civil ROBERTO POLICICHIO, Secretario.

ANEXO I

TITULO I: DEL CONSEJO

ARTICULO 1

El Concejo Profesional de Ingeniería Civil creado por el Decreto Nº 21.803/44 de acuerdo al Decreto-Ley Nº 17.946/44 y confirmado por el Art. 42 del Decreto-Ley Nº 6070/58 (Ley 14.467) que actualmente lo rige es una persona jurídica pública no estatal con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sede donde designen sus autoridades.

El Consejo Profesional de Ingeniería Civil se compondrá de los siguientes órganos: a) El CONSEJO DIRECTIVO, b) la MESA DIRECTIVA y c) la COMISION FISCALIZADORA.

ARTICULO 2

El Consejo Directivo, como su órgano de gobierno y administración, se constituirá con diez Consejeros Universitarios Titulares y un Consejero Técnico Titular y por cuatro Consejeros Universitarios Suplentes y un Consejero Técnico Suplente.

Los diez Consejeros Universitarios Titulares y sus cuatro Suplentes serán electos por y entre los matriculados universitarios con títulos de grado máximo.

El Consejero Técnico Titular y su Suplente serán electos por los técnicos matriculados conforme el Decreto Nº 2148/84.

La elección de los Consejeros Universitarios Titulares y Suplentes se efectuará los años pares y la de los Consejeros Técnicos los años impares. Los Consejeros Titulares durarán cuatro años en sus funciones pudiendo ser reelectos con un intervalo de dos años. Los Consejeros Suplentes durarán dos años pudiendo ser reelectos como titular o como suplente, en este último caso sin ninguna limitación temporal.

En caso de incapacidad, cese por causas legales o fallecimiento de un Consejero Titular será reemplazado por un Consejero Suplente en el orden de su elección. En caso de incapacidad temporaria o licencia el reemplazo será hasta el regreso del titular. Si vencieran los mandatos de los Consejeros Suplentes o de no existir suplentes para cubrir los cargos, en la primera convocatoria a elecciones se incluirán el o los cargos necesarios para completar mandato.

TITULO II: DE LA ELECCION DE CONSEJEROS

ARTICULO 3

Cuando se llame a elecciones el Padrón provisorio estará a disposición de los matriculados a partir del día de la convocatoria en las oficinas del Consejo. Asimismo se incluirá en su sitio web con mención de Apellido, Nombre, Número de Matrícula y Especialidad. Ejemplares del padrón impreso serán enviados a los Colegios de Ingenieros y Técnicos provinciales, a las Asociaciones Profesionales, reparticiones públicas y otros organismos vinculados al ejercicio profesional, que a juicio del Consejo Directivo, resulte conveniente, para su más amplia difusión.

Podrán formularse observaciones por errores u omisiones exclusivamente, hasta el 31 de julio o día hábil inmediato anterior, y sobre esa base se formulará el Padrón definitivo dentro de los siete días hábiles siguientes, que se exhibirá en su sede y sitio web hasta el día de la elección.

ARTICULO 4

En la última sesión del mes de junio del año respectivo se convocará a elecciones para que los matriculados puedan emitir su voto, ya sea personalmente o por correo, entre los días 15 de agosto y 15 de septiembre o el día hábil posterior si este último fuere feriado. Se habilitarán las urnas necesarias en la sede del Consejo y otros lugares que se determinen en días y horas hábiles de funcionamiento de la Institución.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Nación por un día, en la sede del Consejo y en su sitio web. El Consejo Directivo designará entre sus miembros tres integrantes para formar la Junta Electoral que tendrá a su cargo ejecutar todo el proceso electoral; las resoluciones de la misma serán apelables dentro de los 5 días ante el Consejo Directivo.

ARTICULO 5

El voto, conforme lo dispone el Art. 17 del Decreto-Ley Nº 6070/58, es directo, secreto y obligatorio. Son elegibles y podrán votarse todos los matriculados registrados en el Padrón salvo aquellos que presenten impedimento legal, lo que deberá constar en el mismo.

ARTICULO 6

Sin perjuicio de la publicidad de la convocatoria y sus efectos se remitirán a cada empadronado, por correo postal simple, los siguientes elementos:

a) La citación al escrutinio a realizarse el día 15 de septiembre o primer día hábil posterior, a las 17 horas.

b) Una boleta en papel blanco de 10 x 7 cm aproximadamente, donde el votante escribirá los nombres de sus candidatos.

c) Un sobre de papel blanco, opaco, sin inscripción alguna, en el cual se introducirá la boleta antes mencionada.

d) Un sobre de papel blanco y opaco que se empleará para introducir el sobre referido en el punto anterior, al dorso del cual constará el nombre y apellido, número de matrícula del votante y la firma que tuviera registrada en el Consejo.

ARTICULO 7

Los matriculados podrán promover adhesiones a determinados candidatos o nómina de candidatos, depositando un ejemplar de la lista de candidatos, con firma ológrafa de los mismos aceptando la postulación al igual que sus proponentes en la sede del Consejo.

Esas promociones podrán incluirse en la remisión establecida en el artículo anterior siempre que reúnan las siguientes condiciones:

a) Que el candidato sea propiciado por lo menos por el uno por ciento (1%) del padrón provisorio.

b) Si se desea que se acompañe boleta pre-impresa, la misma deberá efectuarse conforme con el modelo que apruebe la Junta Electoral, indicando primero el apellido, en mayúscula, y luego el

nombre completo y número de matrícula profesional. Se acompañará nota de cada candidato con firma ológrafa autenticada aceptando su nominación.

c) Los fundamentos y adhesiones a la candidatura no podrán exceder de una hoja de tamaño A4, y su texto debe resguardar las exigencias de la ética profesional, ampliamente entendida. Las adhesiones incluirán el nombramiento de un apoderado que será responsable personal y éticamente de todo lo actuado por el grupo promotor. El apoderado deberá cumplir las mismas condiciones que los adherentes.

d) Los impresos, adecuadamente plegados en las medidas establecidas en el Art. 6º inc. b), para poder ser fácilmente ensobrados, deberán presentarse hasta el día 31 de julio del año de la elección o día hábil anterior, a las 17 horas.

e) Los matriculados promotores de candidaturas tendrán derecho a utilizar el padrón provisorio con uso restringido a efectos eleccionarios y con la obligación de no darle otro destino y devolverlo antes del escrutinio.

ARTICULO 8

A los fines de la emisión del voto se aplicarán las siguientes normas:

1 - El voto puede emitirse concurriendo personalmente a la sede del Consejo Profesional de Ingeniería Civil y depositarlo en las urnas habilitadas desde el 15 de agosto hasta el 15 de septiembre, o el día hábil posterior, en el horario de 09 horas a 17 horas, debiendo encontrarse a la vista, a su disposición un ejemplar del Padrón, boletas en blanco y boletas pre impresas promovidas en su caso.

2 - El voto puede emitirse por vía postal, siempre que llegue antes del comienzo del escrutinio.

3 - Para votar por vía postal se debe:

a) Completar con candidatos a su elección incluidos en el Padrón la boleta en blanco que se remitirá o la boleta preimpresa que sea objeto de promoción.

b) Colocar la boleta en el sobre de papel blanco, sin inscripción alguna y cerrarlo, a los efectos de mantener el secreto del voto.

c) Colocar el sobre anterior dentro del sobre con destinatario impreso y que tiene en su reverso la indicación del remitente, único que se admite como válido y que debe ser firmado por el matriculado. En caso contrario resultará un voto anulado.

d) Despacharlo por vía postal, siendo a cargo del matriculado el pago del franqueo.

e) Si opta por entregarlo personalmente, o enviarlo por terceros, deberá cumplir con los mismos requisitos previos, o realizarlos directamente en el Consejo en el recinto especialmente habilitado al efecto. Dicho recinto será de características que permitan al elector emitir el sufragio con absoluta privacidad.

No se admitirá la alegación de la falta de recepción del envío postal del Art. 6º como excusa de no cumplir con el deber de votar.

4 - Para ser elector, el matriculado, deberá estar incluido en el Padrón como activo y haber realizado el pago de la matrícula antes del 30 de abril. En caso de que el profesional haya optado por el pago trimestral del Derecho de Matrícula, deberá estar al día con los vencimientos trimestrales comprendidos hasta la fecha antes mencionada. Caso contrario, si el voto fuera postal, será devuelto por correo simple en el día en que sea recibido.

El Consejo Profesional podrá dictar las normas complementarias y aclaratorias que sean necesarias para la promoción de candidaturas y emisión del voto.

ARTICULO 9

Reunido el Consejo Directivo con quórum reglamentario, en acto público el día 15 de septiembre o día hábil posterior a las 17 horas la Junta Electoral, con todos sus miembros o los que en ese acto se designen en reemplazo de los ausentes, procederá a dar por clausurado el comicio y a realizar el escrutinio proclamando a los electos. De lo actuado se dejará constancia en Acta suscripta por todos los Consejeros Titulares y Suplentes que estuvieren presentes y dos de los asistentes que se designen al efecto.

Si no hubiera quórum reglamentario, transcurrida una hora de la fijada para el escrutinio, deberá procederse al mismo suscribiendo el Acta todos los presentes que deseen hacerlo.

En primer lugar se procederá a revisar que los sobres exteriores de los votos estén firmados, para asegurar que corresponden a matriculados en condiciones de votar.

Luego se efectuará la apertura de los sobres exteriores extrayéndose los interiores y colocándolos en la o las urnas que contengan los votos emitidos, para asegurar el secreto del voto.

Finalmente se procederá al escrutinio interviniendo la Junta Electoral, que podrá solicitar la asistencia de Consejeros, funcionarios, asesores, o matriculados, según sea necesario.

En todo lo no previsto se aplicarán supletoriamente las normas del Código Electoral Nacional, en cuanto sean compatibles con las anteriormente establecidas.

TITULO III: DE LA ORGANIZACION y FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 10

El Consejo, en la reunión de constitución inmediata a cada acto eleccionario elegirá entre sus miembros titulares, por simple mayoría de votos de los Consejeros presentes al Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario y Tesorero.

En la reunión siguiente designará, siguiendo el mismo procedimiento, al alterno del Presidente y Vicepresidente ante la Junta Central, al Director y Subdirector del Boletín y a los Coordinadores de las Comisiones de Estudio del Consejo.

Todos durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelectos.

La designación del alterno podrá recaer en el Secretario, Prosecretario o Tesorero del Consejo.

El Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario y Tesorero, integran la Mesa Directiva.

ARTICULO 11

El Consejo Directivo funcionará en su sede legal, formando quórum con la presencia de seis Consejeros Titulares. En caso de no encontrarse con quórum, el Presidente podrá incorporar para esa sesión, a los Suplentes presentes por el orden del número de votos obtenidos en su elección, hasta obtener el quórum reglamentario. El Consejo Directivo sesionará quincenalmente, pudiendo el Presidente por propia iniciativa o a pedido de dos Consejeros citar a reuniones extraordinarias.

El Consejo Directivo permanecerá en receso durante los meses de enero y febrero, sin perjuicio de la realización de sesiones extraordinarias si fuere necesario convocarlas.

ARTICULO 12

En cada sesión el Consejo Directivo tratará exclusivamente los asuntos comprendidos en el Orden del Día preparado por Secretaría con conocimiento del Presidente y enviado, con una anticipación no menor a tres días, a todos los miembros.

Para tratar cualquier asunto no incluido en el Orden del Día, se requerirá la conformidad de los dos tercios de los miembros titulares presentes.

Para rever decisiones adoptadas y volverlas al Orden del Día será necesario el voto de dos tercios de los Consejeros Titulares presentes. Igual mayoría regirá para resolver sobre el fondo del problema. A las sesiones podrán asistir los Consejeros Suplentes. Cuando reemplacen a un Titular en forma definitiva o que se incorporen a los efectos de completar quórum tendrán voz y voto; los demás podrán tener voz, que le será otorgada por el Presidente en la oportunidad que estime conveniente, pero no podrán formular mociones, votar, o dejar constancia de sus opiniones.

El Presidente aplicará para las deliberaciones, en forma supletoria, las normas del reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

ARTICULO 13

Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los Consejeros Titulares. Sólo en caso de empate votará el Presidente. Los Consejeros sólo podrán abstenerse de votar en caso de excusación o recusación admitida por el Consejo.

Cuando las decisiones no se tomen por unanimidad, a pedido de un Consejero, se dejará constancia en el Acta de la forma en que ha votado cada Consejero.

ARTICULO 14

Los Consejeros Titulares no podrán faltar, sin causa justificada, a más de dos Sesiones Ordinarias consecutivas, o seis en el año, bajo pena de sanción.

ARTICULO 15

Los Consejeros Titulares sólo podrán excusarse por razones fundadas de intervenir en asuntos determinados, dando cuenta al Consejo que podrá o no aceptarla. Regirán las normas de recusación y excusación del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Los Consejeros Suplentes deberán abstenerse de intervenir en aquellos asuntos en que debieran excusarse si fueren titulares.

ARTICULO 16

Todo matriculado directamente interesado en asunto sometido a resolución del Consejo Directivo podrá recusar con causa a algunos de sus miembros. El Consejo Directivo admitirá o no la recusación por mayoría absoluta de los miembros presentes en la sesión de que se trate, en cuya votación no intervendrán los Consejeros afectados.

No podrán presentarse recusaciones con posterioridad a la primera sesión en que se haya tratado el asunto que la motiva.

ARTICULO 17

Se podrá acordar licencia a los Consejeros por períodos no mayores de seis meses y por un tiempo total que no exceda de un año siempre que exista causa suficiente que lo justifique.

En caso de licencia acordada por más de un mes el Consejo Directivo se integrará con los Suplentes por el orden del número de votos obtenidos en su elección. Si la licencia alcanzara a alguna de las autoridades titulares, Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario y Tesorero, el Consejo Directivo designará al miembro que lo reemplazará durante el tiempo que dure aquélla. Si se tratara de una ausencia accidental, excusación o recusación del Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario o Tesorero, se designará al reemplazante ad hoc que actuará en esa sesión.

Si como consecuencia de excusaciones o recusaciones surgieran dificultades numéricas para tratar determinados asuntos, el Consejo Directivo después de dos sesiones consecutivas que ello se repita, procederá a integrar el Consejo Directivo con los Consejeros Suplentes.

ARTICULO 18

De cada sesión se labrará un Acta que será considerada y aprobada en la sesión siguiente para su asiento en el libro correspondiente, que será firmada por el Presidente y Secretario.

Las resoluciones adoptadas podrán ejecutarse de inmediato, sin necesidad de la aprobación del acta, en el caso que existan causas que así lo justifiquen, y para casos particulares.

TITULO IV: DE LA MESA DIRECTIVA

ARTICULO 19

La Mesa Directiva se reunirá como mínimo quincenalmente, en semanas alternadas con las de reuniones del Consejo Directivo. Sesionará con la presencia de tres miembros como mínimo y adoptará sus decisiones por el voto favorable de mayoría simple de los miembros presentes.

No se labrarán Actas de sus reuniones, pero si adoptaran resoluciones las efectuará por escrito, con firma del Presidente y Secretario, o sus sustitutos o los que designe de entre sus miembros con carácter ad hoc, en caso de ausencia de titulares. De ellas dará conocimiento al Consejo Directivo en su primera sesión.

Durante el receso del Consejo Directivo en los meses de enero y febrero de cada año, la Mesa Directiva estará facultada para dictar todas las medidas administrativas ordinarias, o de aplicación de normas profesionales, dando cuenta al Consejo Directivo de todas ellas en la primera sesión que realice.

La Mesa Directiva podrá disponer matriculaciones en forma ordinaria, presentando la nómina de las efectuadas en las sesiones que el Consejo Directivo disponga.

La Mesa Directiva propondrá al Consejo Directivo la creación de Comisiones de Estudio a los fines de contar con el asesoramiento en temas específicos, como así también su disolución.

Los cheques, depósitos, órdenes de pago y todo lo concerniente al movimiento y disponibilidad de los fondos que debe administrar el Consejo, requerirán la firma indistinta de dos de los siguientes miembros: Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero.

TITULO V: DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

ARTICULO 20

Son atribuciones y deberes del Presidente:

a) Representar legalmente al Consejo Profesional.

b) Presidir las sesiones del Consejo Directivo.

c) Ordenar la inscripción de diplomas en el registro respectivo y el otorgamiento de matrículas en los casos usuales que no merezcan observaciones por circunstancias manifiestas, dando cuenta al Consejo Directivo para su aprobación.

d) Resolver, asistido por el Secretario o Prosecretario, los asuntos de mero trámite y adoptar las medidas que, por su naturaleza e importancia no sean privativas del Consejo Directivo.

e) Ordenar las citaciones para las sesiones extraordinarias.

f) Comunicar al Consejo Directivo las inasistencias reiteradas de los Consejeros y hacer cumplir las penalidades correspondientes.

g) Ordenar y someter a la consideración del Consejo Directivo el Padrón de profesionales a fines electorales.

h) Firmar los cheques, depósitos, órdenes de pago y todo lo concerniente al movimiento y disponibilidad de los fondos que debe administrar el Consejo, según lo establecido en el último párrafo del Artículo 19.

i) Ejecutar y dar el correspondiente trámite a las resoluciones del Consejo Directivo.

j) Proponer al Consejo Directivo para su aprobación la designación de empleados (contratados temporalmente o en relación de dependencia), así como también el sueldo o asignación inicial y sus modificaciones cuando las mismas no sean obligatorias.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente cuando éste se encuentre impedido o ausente y colaborará con el Presidente en el cumplimiento de las funciones del mismo y en las que la Mesa Directiva le asigne en forma expresa. Sustituirá automáticamente al Presidente ante la Junta Central y convocará al alterno si estuviere también impedido de concurrir.

TITULO VI: DEL SECRETARIO Y PROSECRETARIO

ARTICULO 21

Son atribuciones y deberes del Secretario:

a) Preparar con conocimiento del Presidente los Ordenes del Día para las reuniones del Consejo Directivo.

b) Refrendar con su firma la del Presidente o del Vicepresidente —en su caso— en todos los supuestos previstos en este Reglamento Interno.

e) Asistir al Presidente en los asuntos de mero trámite, en la expedición de notas y notificaciones y en la adopción de medidas que por su naturaleza e importancia no sean privativas del Presidente o del Consejo Directivo.

d) Llevar los libros de asistencia, actas y matrículas y atender todo lo relacionado con las actividades del Consejo Directivo.

e) Atender la confección del Padrón y de los elementos necesarios para las elecciones.

f) Es el responsable de las políticas de recursos humanos establecidas por el Consejo Directivo, teniendo a su cargo trasmitir las decisiones a la autoridad administrativa y supervisar su implementación.

g) Intervenir e informar sobre asuntos de rutina.

h) Firmar los cheques, depósitos, órdenes de pago y todo lo concerniente al movimiento y disponibilidad de los fondos que debe administrar el Consejo, según lo establecido en el último párrafo del Artículo 19.

El Prosecretario colaborará con el Secretario en sus funciones específicas y lo suplirá en sus ausencias, salvo en el caso del inciso h) del presente Artículo.

TITULO VII: DEL TESORERO

ARTICULO 22

Son atribuciones y deberes del Tesorero:

a) Firmar los cheques, depósitos, órdenes de pago y todo lo concerniente al movimiento y disponibilidad de los fondos que debe administrar el Consejo, según lo establecido en el último párrafo del Artículo 19.

b) Fiscalizar el movimiento de fondos, libros de contabilidad, documentación correspondiente y balance anual.

c) Es el responsable de la política en materia de finanzas, establecidas por el Consejo Directivo, y supervisar su implementación.

TITULO VIII: DE LAS COMISIONES DE ESTUDIO

ARTICULO 23

Las Comisiones de Estudio estarán integradas por Consejeros y matriculados designados por el Consejo Directivo.

Las reuniones serán presididas por un Consejero Coordinador, con un quórum mínimo de tres miembros, siendo uno de ellos el Coordinador. En caso de ausencia del Consejero Coordinador, presidirá el Consejero integrante de la Comisión presente que se designe por simple mayoría de votos.

No se producirá Despacho de no haber presente un integrante Consejero que la presida.

Las Comisiones de Estudios, se reunirán en las oportunidades que se determinen en el calendario anual de actividades, o en todas aquellas que la urgencia de los temas lo requiera.

De sus reuniones dejará constancia en Despachos, que integrará el material complementario del Orden del Día del Consejo Directivo. El Consejero Coordinador que presida su reunión será el miembro informante en oportunidad del tratamiento del tema.

El Consejo Directivo reglamentará la denominación, número y funcionamiento de estas Comisiones, sean ordinarias o extraordinarias. Existirá una Comisión de Estudio de Asuntos Institucionales integrada por todos los Ex Presidentes que así lo deseen. Será Coordinada por el Presidente del Consejo Directivo. Su convocatoria y temario serán determinados por el Consejo Directivo y comunicado a todos los Consejeros.

TITULO IX: DE LOS LIBROS DEL CONSEJO

ARTICULO 24

El Consejo Profesional de Ingeniería Civil llevará los siguientes libros de: Asistencia a Sesiones; Actas; Matrículas; Contabilidad y Registro de Entradas y Salidas de correspondencia y archivo.

Los libros serán rubricados por el Presidente y Secretario con constancia del acta de sesión en que se da cuenta de la apertura de uno nuevo. Serán numerados en orden ascendente y llevados de acuerdo con las normas usuales, pudiendo aplicar sistemas copiativos y/o de computación para los libros de Actas y Contabilidad.

Los libros de Contabilidad serán: Diario General, Inventario y Balances y Caja y demás auxiliares que autorice el Consejo Directivo, llevados de acuerdo con las normas de contabilidad y auditoría vigentes.

TITULO X: DE LA COMISION FISCALIZADORA, REGIMEN DE CONTROL Y FINANCIERO

ARTICULO 25

La Comisión Fiscalizadora estará integrada por los cinco Consejeros Suplentes teniendo quórum con la presencia de tres de ellos.

Tendrá a su cargo el control de la gestión económica, financiera y patrimonial. Emitirá un informe bimestral dentro de los quince días de cerrado cada período que será sometido a consideración del Consejo en la primera sesión siguiente. El informe deberá determinar, por mayoría, si median observaciones y acompañarse las notas, objeciones o reservas que se efectúen.

La Comisión Fiscalizadora determinará anualmente los días y horas de sus reuniones que deberán ser una vez por mes por lo menos. Podrá efectuar arqueos o verificaciones en todo momento y requerir la asistencia de los asesores legales y contables de la institución. Producirá además un informe especial anual al cierre del ejercicio.

El ejercicio económico-financiero será anual y cerrará el 30 de junio de cada año.

Dentro de los sesenta días siguientes a cada cuatrimestre deberá presentarse un estado contable intermedio. Al cierre del ejercicio y dentro de igual plazo, se considerará el Balance General y Estado de Resultados, certificados por la Auditoría Externa y el Informe de la Comisión Fiscalizadora, junto con una Memoria.

El Balance General, Estado de Resultados, certificación contable, Informe de la Comisión Fiscalizadora y Memoria del Ejercicio serán publicados en el Boletín del Consejo.

e. 02/06/2010 Nº 58855/10 v. 02/06/2010



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica, en el Sumario Nº 799 Expediente Nº 103.403/89 caratulado “Banco Platense Sociedad Anónima”, que mediante Resolución Nº 126 del 23.03.10,el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias resolvió, entre otras medidas, absolver al señor NATHE Luis E. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial. — ANALIA G. TACCONE, Analista Sr. De Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — MIRTA G. MARTÍN, Subgerente de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 31/05/2010 Nº 57230/10 v. 02/06/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica, en el Sumario Nº 786, Expediente Nº 103.173/86, caratulado “La Inversora Bahiense S.A. Compañía Financiera (en liq.)”, que, mediante Resolución Nº 73 de fecha 3/3/09, el Presidente del Banco Central de la República Argentina resolvió imponer al señor Norberto Daniel MONTEVERDE (D.N.I. Nº 5.508.620) multa de $129.100 (pesos ciento veintinueve mil cien) e inhabilitación por 1 (un) año, en los términos del art. 41, incs. 3 y 5, de la Ley Nº 21.526 y absolver al señor José Mario ENTERRIOS (D.N.I. Nº 5.442.722). Dentro de los 5 (cinco) días hábiles bancarios contados a partir de la última publicación del presente, deberá abonar el importe de la multa aplicada u optar por solicitar el acogimiento al régimen de facilidades para el pago de las multas previsto en la Comunicación “B” 9239 del 8.4.2008 —B.O. del 2.5.2008— Sección 3 (antes Comunicación “A” 4006 del 26.8.2003), bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de la ejecución fiscal. En ambos casos deberá concurrir a la Gerencia Principal de Liquidaciones y Recuperos, Subgerencia de Control de Fideicomisos, sita en Sarmiento 1118, P. 2º - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. De interponer recurso de apelación deberá cumplir con el art. 2º, inc. 3º, de la Acordada 13/05 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, cuyo escrito deberá dirigirse a la Gerencia de Asuntos Contenciosos. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial. — LIDIA M. GIRON, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — MIRTA G. MARTÍN, Subgerente de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 31/05/2010 Nº 57155/10 v. 02/06/2010

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, NOTIFICA Que: En el Expte. Nº 3379/03 recayó la RESOLUCION Nº 1269 de fecha 27/05/10, que en lo sustancial expresa: “ART. 1º.- Dispónese la liquidación extrajudicial del CENTRO CATOLICO OBRERO DE PROTECCION RECIPROCA, MATR. 39-Prov. Entre Ríos. ART. 2º.- Desígnase Liquidador en la Mutual referida en el Art. 1º al Dr. Patricio Raúl BERECIARTU (D.N.I. Nº 21.933.400), quien ejercerá las facultades que el estatuto social y la legislación vigente confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados en estado de liquidación, de conformidad a lo establecido en la Resolución Nº 119/88 del ex INAM y bajo las previsiones del artículo 15º de la Ley Nº 20.321”. En el Expte. Nº 2424/00, recayó la RESOLUCION Nº 1270 de fecha 27/05/10, que en lo sustancial expresa: “ART. 1º.- Déjase sin efecto la designación del Sr. Jorge Héctor MARTINENA (D.N.I. Nº 10.140.828 como liquidador de la MUTUAL TALLERES ALIANZA, (MATR. 831-Prov. de Buenos Aires. ART. 2º.- Encomiéndase a la Secretaría de Contralor que designe la persona que estará a cargo de la liquidación judicial de la entidad”. En el Expte. Nº 1275/04 recayó la RESOLUCION Nº 1271 de fecha 27/05/10, que en lo sustancial expresa: “ART. 1º.- Dispónese la liquidación extrajudicial de la SOCIEDAD ARGENTINA DE SOCORROS MUTUOS DE OLAVARRIA, MATR. 126 - Prov. de Bs. As. ART. 2º.- Desígnase liquidadora a la Dra. Mónica E. NOVAK, (D.N.I. Nº 20.587.211). ART. 3º.- El liquidador designado adoptará las medidas propias de un proceso liquidatorio en los términos de la Resolución Nº 119/88 del ex INAM”.

Quedan debidamente notificadas de acuerdo al Art. 42 del Dto. Nº 1759/72 (t.o. 1991) - Firmado: OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable del I.N.A.E.S.

e. 01/06/2010 Nº 58785/10 v. 03/06/2010